

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintidos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia.

Se incorpora en el punto 5, D. José Antonio Cambril Busto.

Se incorpora en el punto 7, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Esther**, 20 años, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
- **Adoración**, 27 años, en Alcoy.

Hasta la fecha, en 2022:

- 35 mujeres asesinadas.
- 1 menor asesinado.
- 1 hija mayor de edad asesinada.
- 24 menores huérfanos/as.
- 3 menores testigos del asesinato de su madre.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

De la misma manera y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

298

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2022, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

299

Innovación/Modificación del PEPRI Albaicín referente a los linderos de las parcelas sitas en Veredillas de San Agustín 14, 16 y 18. (Expte. 18911/21). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 18911/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14-16 y 18.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de octubre 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, documentación aportada, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2021, D.^a AAA, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14-16 y 18.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2021, se presenta nuevo documento de la innovación (diciembre 2021), que subsana diversos extremos.

Emitidos informes técnicos, de 9 y 14 de diciembre de 2021, y jurídico, de 15 de diciembre de 2021, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acuerda aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (diciembre 2021) en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14-16 y 18, que afecta a las parcelas catastrales 7754013 y 7754014.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 28 de enero de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 24, de 4 de febrero de 2022, en el Tablón de edictos de la sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia desde el día 26 de enero al día 5 de marzo de 2022, así como mediante notificación personal a las interesadas. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2022, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Con fecha 8 de marzo de 2022, previa solicitud de su emisión, se emite informe favorable preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Granada, con la siguiente consideración en su conclusión:

“En el apartado 6. Memoria Justificativa se hace referencia a que la innovación se justifica a través del art. I-6.4 del PEPRI Albaicín vigente, permitiendo éste la corrección de errores en la base cartográfica mediante Estudio de Detalle. Debería corregirse haciendo referencia en todo caso al art. 14 de la LOUA sobre Planes Especiales.”

Efectuado el correspondiente requerimiento, con fecha de registro de entrada 19 de mayo de 2022, se presenta nuevo documento corregido de la innovación del PEPRI Albaicín para subsanar tal extremo.

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, con fecha 11 de octubre de 2011, emite informe donde afirma que este nuevo documento aportado subsana lo requerido.

Previo solicitud, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante, en sentido favorable, asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Promoción Cultural mediante oficio de 10 de octubre de 2022.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación

(art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar y D. Francisco Fuentes Jódar; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de octubre de 2022, visto informe de Secretaría General, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta en base del Coordinador General de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 14 de octubre de 2022, conformada por el Concejal Delegado del Área **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín (documento corregido con fecha de registro 19 de mayo de 2022) en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14-16 y 18, que afecta a las parcelas catastrales 7754013 y 7754014.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

300

Proyecto de Actuación para vivero en polígono 8, parcela 57. (Expte. 9010/2021). Propuesta aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 9010/2021 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación para vivero en parcela 57 del polígono 8.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 3 de octubre 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico presentado, así como los informes técnico, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

D. BBB, en representación de Viveros Taboada, S. L., mediante escrito, primero, con fecha de registro de entrada 12 de mayo de 2021, y, después, con fecha de registro de entrada 10 de septiembre de 2021, presenta el texto modificado del proyecto de actuación y documentos anexos.

Con fecha 13 de octubre de 2021, se aporta texto refundido del proyecto de actuación (septiembre 2021), así como documentos anexos de acreditación de la representación, contrato de arrendamiento y autorización de los arrendadores de la finca.

Emitidos informes técnico, de 9 de noviembre de 2021, y jurídico, de 16 de noviembre de 2021, y elevada posteriormente propuesta por la Subdirección de Planeamiento, mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 3 de diciembre de 2021, se acordó: *“Admitir a trámite el proyecto de actuación (texto refundido, septiembre 2021) en Parcela catastral 57 del polígono 8, con referencia catastral 18900A008000570000TG, para vivero (aprovechamiento agrícola y comercialización).”*

Del documento del texto refundido del proyecto de actuación (septiembre 2021) y documentos que adjunta, se desprenden los siguientes contenidos:

- Emplazamiento:

- Parcela catastral 57 del polígono 8, con referencia catastral 18900A008000570000TG
 - Finca registral: 11328, Registro de la Propiedad nº 7 de Granada
 - Superficie de la parcela: 29.670 m² (catastral), 30.119,94 (registral), 31.092 m² (Inventario de edificaciones rústicas del PGOU)
 - Titularidad: en virtud de contrato de arrendamiento
 - Actividad: Vivero (aprovechamiento agrícola y comercialización)
- Porcentaje de superficie total de ocupación de las edificaciones, construcciones e instalaciones: 19,46%
 - Incluye ámbitos (“*entornos*” de edificaciones) para actuaciones relacionadas con actividad: 2.000 m² y 894 m²
 - Obras, construcciones e instalaciones:
 - De nueva planta:
 - Nave: 400 m²
 - Plazo: 3 meses para inicio y 12 meses para terminación (salvo otras condiciones en título habilitante)
 - Presupuesto de ejecución material: 92.180 euros
 - Existentes:
 - Huerta del Mirador (inventariada PGOU con nivel de protección 3): 765 m² (Inventario PGOU), 600 m² (proyecto de actuación), que mantiene su uso tradicional
 - Nave (plasmada en plano gráfico suelo no urbanizable PGOU): 430 m²
 - Módulo de invernaderos: 1.450 m²
 - Interés público e interés social:
 - Generación de puestos de trabajo
 - Puesta en valor de suelo agrícola
 - Ampliación oferta con beneficio en precios y renovación de instalaciones
 - Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad
 - Período de amortización justificado: 12 años
 - Plazo propuesto de duración de la cualificación urbanística: 50 años, renovable
 - Implantación en suelo no urbanizable:
 - Existencia instalaciones y explotación agrícola
 - Incremento espacio explotación
 - Medidas de protección y prevención ambiental (análisis efectos ambientales).
 - Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable
 - No inducción de la formación de nuevos asentamientos:
 - No se efectúa parcelación
 - En el contrato de arrendamiento no consta obligación referente al cultivo explotación agrícola de la finca, no obstante, podemos afirmar que esta actividad es fundamental para la entidad promotora, tal y como se desprende de su propio objeto social; por otro lado, no existe publicidad alguna referente a la venta de parcelas en la superficie de ésta
 - La propuesta que nos ocupa no comprende ningún tipo de vivienda unifamiliar ni edificaciones en bloques de pisos
 - No se modifica el uso agrícola existente en la parcela, al contrario, lo que se pretende es mantenerlo, tanto en esta parcela como en otras muchas en las cuales se

desarrolla la producción agrícola necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial de la entidad promotora

- Si bien se pretende la construcción de una edificación en esta parcela, ésta se destinará a los usos de guarda de aperos y maquinaria, tal y como se ha especificado en el desarrollo de este documento

- No se prevén nuevas infraestructuras ni instalaciones para otros usos

- La propuesta que se pretende no comprende cambio alguno ni en la clasificación ni en la calificación del suelo, por lo que su valor urbanístico no se ve alterado

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

- Deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable

- Prestación compensatoria

- Constitución de la garantía

- Carácter indivisible de la finca y anotación en Registro de la Propiedad.

- Solicitud de título habilitante urbanístico municipal: un año, desde aprobación de proyecto de actuación

- Restitución parcela al cese de la actividad

- No reconversión en otros usos

Remitido el expediente a la Junta Municipal de Distrito Ronda, fue informado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, según comunica el Secretario de la misma.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 28 de diciembre de 2021, exposición en el Portal de transparencia municipal desde el día 20 de diciembre de 2021 hasta el día 18 de enero de 2022, así como en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y web municipal desde el 20 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, y notificación personal al solicitante, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite, según certificado al efecto fechado el día 3 de febrero de 2022.

Solicitado preceptivamente a la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento el informe emitido, con fecha 28 de marzo de 2022, por el Delegado Territorial en Granada, donde aclara:

“La actuación está afectada por el siguiente planeamiento territorial:

-Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (P.O.T.A.U.G.).

Parte de la parcela afecta al sistema de espacios libres con excepcional valor productivo, según el plano ORD-3 “Zonas sometidas a restricción de usos y transformaciones” en la que, de acuerdo con lo establecido por el art. 2.102, apartado 2.A que remite al Anexo III, es un uso autorizable relativo a la explotación agrícola la construcción de caseta para aperos.

La otra parte de los terrenos están dentro del Sistema de asentamientos, según el plano “ORD-4 Zonas Sometidas a Vinculación de Usos”. La ubicación concreta de la

edificación queda comprendida dentro del suelo afectado al sistema de asentamientos sin vinculación de usos específicos, siendo el articulado de aplicación el siguiente:

“Artículo 2.8. Suelo afectado al sistema de asentamientos.

A los efectos de este Plan, el suelo afectado al sistema de asentamientos de la aglomeración urbana de Granada es el que se delimita como tal en el Plano de Estructura de Articulación Territorial en el ámbito interior de la aglomeración.”

Además, en el referido informe se contiene la siguiente conclusión:

“Conforme a la competencia autonómica de ordenación del territorio y sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales y restantes autorizaciones administrativas:

– La actuación propuesta se informa Favorable por adecuarse su uso de almacén agrícola a la ordenación territorial (P.O.T.A.U.G.).

Se deberán recabar los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, habiéndose detectado que la actuación afecta al Camino de Purchil.

Se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.”

Con fecha 6 de junio de 2022, se emite informe por el Servicio de carreteras de la Excm. Diputación de Granada, que concluye: *“...las citadas actuaciones al no afectar a carreteras dependientes de la Diputación de Granada, no necesitan pronunciamiento de esta administración.”*

La Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, en relación con las servidumbres aeronáuticas y las zonas próximas de seguridad, considerando que *“no vulnera las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Armilla (Granada)”*, resuelve, con fecha 6 de septiembre de 2022, *“conceder autorización a la mercantil Viveros Taboada, S.L., para la construcción de una nave agrícola en el Polígono 8, Parcela 57, en el término municipal de Granada (Granada).”*

Los objetivos territoriales para la ordenación del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada se recogen en el art. 2.85 del POTAUG (Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada), con el carácter de directriz, o sea, *“determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas, que precisan ser desarrolladas para su aplicación”* (art. 0.4). Figuran, entre ellos, salvaguardar los valores ecológicos y paisajísticos existentes; proteger, mejorar y rehabilitar los bienes con valores culturales de interés para la aglomeración incluidos en los espacios libres; así como poner en valor socialmente el sistema de espacios libres.

Al citado art. 2.102, el propio POTAUG le atribuye el carácter de norma, esto es, *“determinaciones vinculantes para las Administraciones Públicas y los particulares, que*

no precisan ser desarrolladas para su aplicación” (art. 0.4). Enumera ese precepto (según modificación publicada en BOJA nº 6, de 11 de enero de 2005) los usos y transformaciones permitidos en este suelo, y, entre otros, señala la construcción de viveros (apdo. 1.4 del Anexo 3). Quedan expresamente prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3.

Asimismo, el art. 2.106 (norma) del POTAUG, apartado cuarto, dispone:

“La normativa que el Planeamiento Urbanístico General determine para los suelos afectados al sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada no podrá alterar las determinaciones establecidas para cada zona por el presente Plan. El Planeamiento Urbanístico General podrá desarrollar dichas determinaciones mediante el señalamiento de los parámetros urbanísticos propios de la clase de suelo en que incluya total o parcialmente a los elementos del sistema de espacios libres de la aglomeración urbana de Granada.”

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Además, concreta el art. 3.3.8 del PGOU que los usos descritos así como los distintos grados detallados en los mismos necesitan para su desarrollo una serie de actividades y edificaciones. Estos usos de la edificación están estrechamente relacionados con la propia naturaleza del suelo agrícola y señala, entre ellos, los viveros y la residencia tradicional recogida en el Inventario.

De esta manera, respecto a la subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola a regenerar (incluida en el ámbito de suelo no urbanizable regular y en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola), el art. 3.4.3 del PGOU contempla,

como uso de la edificación permitido: *“Los viveros que por la superficie de la parcela puedan establecerse”*.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: *“...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia...”*

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. (*“Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público”*, en *Derecho Urbanístico de Andalucía*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), *“Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección”* y ello *“no significa que no sea susceptible de*

aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público” (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: “...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrieran las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural...”

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica “*la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable*”. Añade el órgano jurisdiccional: “*La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y*

justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable”. Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial “se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo”.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es “*un acto reglado*”, por tanto, “*es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables)*”. Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el “*que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social*”, que es un “*concepto jurídico indeterminado*” y “*como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo*”. Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación “*se ha de justificar que concurren los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.*”

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad
- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m²
- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%
- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).
- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

- En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación.
- Los vallados o cerramientos de parcelas se realizarán de acuerdo con o que se especifique para estos en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. La autorización de los mismos irá condicionada a que sean respetadas las servidumbres de las carreteras, caminos o elementos del territorio, ejecutándose con al menos cinco metros de retranqueo desde el eje del camino. Estos vallados pueden estar condicionados a que su

entramado sea de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso primario dominante del suelo no urbanizable.

– Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.

– Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

– La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección agrícola a regenerar (art. 3.4.3 del PGOU):

– Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 5.000 m²

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III).

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, *ope legis*, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decretos de la Alcaldía de 16 y 29 de julio de 2021, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo y Obra Pública.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Al tenor del art. 80.1 de la LPACAP, tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3 de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

La Instrucción 13/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, sobre el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma, previsto en la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los proyectos de actuación, aclara determinados extremos de este procedimiento.

El art. 62, en relación con los arts. 53 y ss., de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía (LCA), regula las autorizaciones y el régimen para actuar en las zonas de protección de las carreteras.

El Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, contiene las determinaciones respecto a esta cuestión; en especial, los arts. 29 y ss., respecto a actuaciones en zonas de servidumbre.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar y D. Francisco Fuentes Jódar; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de octubre de 2022, vista nota de conformidad emitida, con fecha 18 de octubre de 2022, por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del

Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación (texto refundido, septiembre 2021) en Parcela catastral 57 del polígono 8, con referencia catastral 18900A008000570000TG, para vivero (aprovechamiento agrícola y comercialización), promovido por Viveros Taboada, S. L.; todo ello en los términos recogidos en el documento descrito, así como supeditado a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo (50 años), según se desprende de su contenido), susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

La finca donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos con motivo del otorgamiento de la licencia municipal o presentación del título habilitante que proceda.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, o título habilitante que proceda, con una cuantía del 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El promotor asume todos los deberes legales derivados del régimen del suelo, entre ellos, los relacionados en los arts. 42, 51, 52 y 57 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

La aprobación del proyecto de actuación no obsta al cumplimiento de los actos administrativos dictados o que se dicten en los correspondientes procedimientos de disciplina urbanística (entre otros, al indicarse en el proyecto de actuación la existencia de

obras ejecutadas y describirse otras edificaciones y construcciones además de la recogida en el Inventario de edificaciones rústicas del PGOU).

Se deberán recabar, en su caso, los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Igualmente se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo a los interesados.

301

Ratificación Decreto de Asesoría Jurídica para Ejercicio de Acciones.

Se presenta a Pleno expediente núm. 48/2021 de Asesoría Jurídica Municipal relativo a doble inmatriculación de cuevas núms. 11, 12, 13 y 14 en Cerro de San Miguel.

Obran en el expediente los informes jurídicos relativos a cada una de las inmatriculaciones de las referidas cuevas, emitidos por el Letrado Municipal con fechas 12 y 26 de septiembre de 2022, que cuentan con el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, como los respectivos Decretos de Alcaldía, dictados por razón de urgencia, a los que han dado lugar, de fechas 14 de septiembre y 29 de septiembre, respectivamente.

Asimismo obra Nota de Conformidad emitida por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, de fecha 21 de octubre de 2022, conformada por el Vicesecretario General.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar y D. Francisco Fuentes Jódar; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, vistos los informes jurídicos del Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, emitidos con fechas 12 y 26 de septiembre, y la nota de conformidad emitida por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, de fecha 21 de octubre de 2022, conformada por el Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) **ratificar** Decretos de la Alcaldía, dictados por razón de urgencia en las fechas que se citan, rubricados al margen por el Titular de la Asesoría Jurídica, relativos a ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien de titularidad municipal y tendentes a la rectificación de los asientos registrales que procedan:

*** Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2022:**

"Considerando lo dispuesto en los arts. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 72.1 de la Ley 7/99, de 29 de diciembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Letrado de fecha 28.09.22, y Conformado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el Expte. 1873/2011, en el cual se hace constar la inmatriculación de una cueva a favor de CCC, con NIF: con los siguientes datos registrales: Finca registral: nº 101362, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 el 23 de septiembre de 2011, en el tomo 2275, Libro 1610, folio 213, Finca 101362, inscripción 1ª, y estando ésta según su descripción, enclavada y superpuesta en una finca de titularidad municipal.

DISPONGO:

1) Ejercítense acciones judiciales necesarias en defensa del bien de titularidad municipal y tendentes a la rectificación de los asientos registrales que procedan.

2) Asíumase, conforme a lo dispuesto en el art. 551,3 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, por los Letrados que sirven a la Asesoría Jurídica Municipal.

3) Dese cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión a celebrar, para su ratificación."

*** Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2022:**

"Considerando lo dispuesto en los arts. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 72.1 de la Ley 7/99, de 29 de diciembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Letrado de fecha 12.09.22, y Conformado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el Expte. 1873/2011, en el cual se hace constar la inmatriculación de una cueva a favor de DDD, con NIF con los siguientes datos registrales: Finca registral: nº 101364, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 el 3 de diciembre de 2015, en el tomo 2275, Libro 1610, folio 215, Finca 101364, inscripción 2ª.

DISPONGO:

1) *Ejercítense acciones judiciales necesarias en defensa del bien de titularidad municipal y tendentes a la rectificación de los asientos registrales que procedan.*

2) *Asúmase, conforme a lo dispuesto en el art. 551,3 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, por los Letrados que sirven a la Asesoría Jurídica Municipal.*

3) *Dese cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión a celebrar, para su ratificación."*

*** Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2022:**

"Considerando lo dispuesto en los arts. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 72.1 de la Ley 7/99, de 29 de diciembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Letrado de fecha 12.09.22, y Conformado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el Expte. 1873/2011, en el cual se hace constar la inmatriculación de una cueva a favor de EEE, con NIE, con los siguientes datos registrales: Finca registral: nº 101366, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 el 26 de septiembre de 2011, en el tomo 2275, Libro 1610, folio 217, Finca nº 101366, inscripción 1ª, y estando ésta según su descripción, enclavada y superpuesta en una finca de titularidad municipal.

DISPONGO:

1) *Ejercítense acciones judiciales necesarias en defensa del bien de titularidad municipal y tendentes a la rectificación de los asientos registrales que procedan.*

2) *Asúmase, conforme a lo dispuesto en el art. 551,3 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Organica del Poder Judicial, por los Letrados que sirven a la Asesoría Jurídica Municipal.*

3) *Dese cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión a celebrar, para su ratificación."*

*** Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2022:**

"Considerando lo dispuesto en los arts. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 72.1 de la Ley 7/99, de 29 de diciembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Letrado de fecha 12.09.22, y Conformado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el Expte. 1873/2011, en el cual se hace constar la inmatriculación de una cueva a favor de los cónyuges FFF y GGG, con NIF números y, respectivamente, con los siguientes datos registrales: Finca registral: nº 104292, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 el 29 de julio de 2019, en el tomo 2432, Libro 1767, folio 65, inscripción 1ª, y estando ésta según su descripción, enclavada y superpuesta en una finca de titularidad municipal.

DISPONGO:

1) *Ejercítense acciones judiciales necesarias en defensa del bien de titularidad municipal y tendentes a la rectificación de los asientos registrales que procedan.*

2) *Asúmase, conforme a lo dispuesto en el art. 551,3 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, por los Letrados que sirven a la Asesoría Jurídica Municipal.*

3) *Dese cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión a celebrar, para su ratificación."*

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

302

Suplemento de crédito. (Expte. 268/2022). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 268/2022 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de la aplicación relativa a actuaciones en el Barrio de Sacromonte proveniente del expediente 211/2022 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 5-08-2022, y atendiendo la petición de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio ante la necesidad de llevar a cabo una serie de actuaciones en el Auditorio de la Chumbera.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar y D. Francisco Fuentes Jódar; y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de octubre de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor y 6 abstenciones) aprobar expediente de modificación de créditos, mediante

suplemento de crédito, financiado con baja por anulación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: Expte 127.1.06.2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 62313	INVERSIONES AREA DE CULTURA	40.000,00
TOTAL		40.000,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 260999	ACTUACIONES EN EL BARRIO DEL SACROMONTE	40.000,00
TOTAL		40.000,00

303

Informe periodo medio de pago agosto 2022. (Expte. 246/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de agosto de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de septiembre de 2022:

PMP GLOBAL 77,24 días.

Movilidad

304

Aceptación de la encomienda de gestión de los nuevos municipios que se integrarán en el Área de prestación conjunta del Taxi (APC), integración de estos municipios, aprobación de la adenda a suscribir y solicitud de autorización a la Junta de Andalucía.

Se presenta a Pleno expediente núm. 36845/22 de la Concejalía de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía relativo a la aceptación de la encomienda de gestión de los nuevos municipios que se integrarán en el Área de prestación Conjunta del Taxi (APC), integración de estos municipios, aprobación de la adenda a suscribir y solicitud de autorización a la Junta de Andalucía.

Constan en el expediente las solicitudes de los Ayuntamientos de Churriana de la Vega, Ogijares y Vegas del Genil para su integración en el Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, acompañadas de la documentación preceptiva.

Así mismo consta en el expediente el Acta de la Comisión de Seguimiento del Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, del día 13 de octubre de 2022.

Consta igualmente Informe del Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad de fecha 13 de octubre de 2022, con la conformidad de la Sra. Coordinadora General de Movilidad, de igual fecha.

También consta Informe Jurídico preceptivo de la Secretaría General, firmado el día 18 de octubre de 2022 por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, y que ha sido conformado por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento con igual fecha 18 de octubre de 2022; en atención a lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente consta Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 13 de octubre de 2022, que en su parte expositiva literalmente dice:

“El art. 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que “en las zonas en que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transportes de varios municipios de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, podrán establecerse Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Por los Ayuntamientos de: Churriana de la Vega, Ogijares y Vegas del Genil se ha solicitado su integración al Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada (en adelante APC).

La Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio del taxi de Granada en su anexo I relativo a las Normas de funcionamiento del APC, establece que: “La integración de nuevos municipios al Área de Prestación Conjunta se efectuará de forma progresiva. En una primera fase se integrarán los municipios colindantes con el término municipal de Granada (primer anillo) y una vez completado éste podrá ampliarse a sus colindantes de forma que la ampliación se produzca de forma ordenada y no se generen interrupciones ni huecos en el espacio constituido por los términos municipales integrados, con la finalidad de facilitar el control adecuado del servicio y evitar conflictos.

Los municipios de Churriana de la Vega, Ogijares y Vegas del Genil son colindantes con Granada y han presentado toda la documentación establecida para su integración.

El Anexo I bis de la citada Ordenanza contiene los municipios que actualmente integran el Área (Cenes de la Vega, Granada, Maracena, Peligros y Pulianas) y dispone que la incorporación de nuevos municipios al APC no requerirá la modificación de la Ordenanza, produciéndose la incorporación de los nuevos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA.

No obstante a tenor de lo dispuesto en el Convenio constitutivo del Área es necesaria efectuar una encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada que, como Órgano Gestor, asumirá las funciones propias en materia de licencias de auto-taxis a través de la Delegación municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

En la documentación presentada por los Ayuntamientos de Churriana de la Vega, Ogíjares y Vegas del Genil se contiene, aparte de la solicitud de incorporación, el acuerdo plenario en el que consta la aprobación del Convenio constitutivo del Área y la encomienda de gestión que se menciona.

La Comisión de seguimiento del Convenio regulada en el art. 15 del Anexo I de la Ordenanza del taxi de Granada (órgano de carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del APC) se reunió el pasado día 13 de octubre informando favorablemente las solicitudes presentadas por Churriana de la Vega, Ogíjares y Vegas del Genil.

El art. 123 1 apd. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente. Dicha competencia no sería delegable a tenor de lo dispuesto en su apartado 3.

Se requerirá no obstante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción del acuerdo (apartado 2).

Esto conlleva la necesidad de que el expediente, previamente a su aprobación por el Pleno, sea informado por Secretaria General a tenor de lo dispuesto en el art. 3.3 apdo c) del . Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).

Para formalizar la adhesión de dichos municipios al APC se ha elaborado por este Servicio una Adenda al convenio constitutivo suscrito en 2018, la cual reproduce las mismas estipulaciones que aquel. Por lo demás el expediente no genera gasto en cuanto que las funciones se asumirán por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de sus medios propios.”

Por último significar que en la sesión celebrada en el día de hoy la Comisión Delegada del Área de Prestación Conjunta (órgano consultivo establecido en el citado Anexo I de la Ordenanza), ha informado favorablemente la incorporación de dicho municipios y la tramitación de sus solicitudes.”

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, de fecha 18 de octubre de 2022, visto informe de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar incorporación de los municipios de Churriana de la Vega, Ogíjares y Vegas del Genil como nuevos miembros del Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada.

SEGUNDO.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por los Ayuntamientos de Churriana de la Vega, Ogíjares y Vegas del Genil en materia de licencias de auto taxis y aprobar el texto de la Adenda al Convenio Constitutivo inicial suscrito el 16 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que apruebe la integración de los citados municipios en el Área de Prestación Conjunta de Granada.

Personal

305

**Modificación plantilla, creación plazas derechos sociales. (Expte. 17219/2022).
Aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 17219/2022 relativo a modificación de plantilla, en el que obra propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre de 2022, rubricada por el Coordinador General, que en su parte expositiva literalmente dice:

"En relación con la situación de la plantilla asignada a la Delegación de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, el Subdirector General de Recursos Humanos conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, ha informado:

"La grave crisis que se viene padeciendo en los últimos años por diversos motivos, y la finalización de determinados programas destinados específicamente a la delegación de derechos sociales, motiva la necesidad de ir aumentando la plantilla de este esencial servicio municipal, para garantizar al menos, una atención adecuada a la ciudadanía.

Por esta razón, en los presupuestos municipales aprobados para 2022 por acuerdo plenario definitivo de 13 de septiembre pasado, BOP núm. 181 de 21 de ese mismo mes, se ha incluido financiación para, en primer lugar, realizar interinidades temporales por acumulación de tareas hasta final del presente año, lo cual ha supuesto 38 personas durante seis meses, y posteriormente, creación de plazas estructurales en plantilla a partir del próximo mes de enero.

Los importes consignados ascienden a:

594.750,61 0601 - 23101 - 12009 (Retribuciones funcionarios interinos sin plaza derechos sociales)

175.249,39 0601 - 23101 - 16000 (Cuotas seguridad social funcionarios interinos sin plaza derechos sociales)

770.000,00 € total presupuestado para el refuerzo de personal en derechos sociales.

El procedimiento a seguir para la modificación plantilla entre presupuestos es el siguiente:

1º.- El art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto.

Así ha ocurrido como se ha expuesto, incluyendo en el presupuesto aprobado para 2022 el importe necesario para la creación de plazas en la plantilla municipal, 770.000,00 €, si bien inicialmente se han cubierto temporalmente.

2º.- El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

3º.- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en su art. 20 dedicado a la Oferta de Empleo Público permite una tasa de reposición de efectivos del 120% en sectores prioritarios como es el de servicios sociales (art. 20.Uno.3.ª de la citada Ley).

La tasa de reposición de efectivos se sitúa en sesenta y dos plazas, por lo que la propuesta de creación que a continuación se detalla ni siquiera alcanza el máximo permitido legalmente para la creación de plazas, 120% (74) para 2022, aun considerando las trece plazas inicialmente creadas con el presupuesto."

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de octubre de 2022, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 13 de octubre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre de 2022, **acuerda** por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, como refuerzo a la Delegación de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, con un coste anual estimado de 770.000,00 dotado en el presupuesto municipal aprobado para 2022, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; siendo los efectos del próximo 1 de enero de 2023, una vez la modificación entre en vigor.

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) CREACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

1.2. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General

Subgrupo C2

Nº plazas: 3

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.2. CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Psicólogo

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

2.2. CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Trabajador Social

Subgrupo A2

Nº plazas: 9

Denominación: Educador Social

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

ANEXO COSTE CREACION PLAZAS

PLAZA	GR	Nº	Retribucione s/mes	Seg. Social/mes	Total/mes unidad	Total anual
Técnico de Administración General (TS)	A1	1	3.213,29	1.007,14	4.368,15	52.417,74
Psicólogo (TSSS)	A1	1	3.489,61	1.092,60	4.742,59	56.911,05
Trabajador Social (TMSS)	A2	9	3.078,76	959,99	4.180,11	451.451,48
Educador Social (TMSS)	A2	2	3.078,76	959,99	4.180,11	100.322,55
Auxiliar Administrativo (AUX)	C2	3	2.222,41	698,02	3.022,65	108.815,22
TOTAL PERSONAL:		16				769.918,04

CULTURA Y PATRIMONIO

306

Fiestas Locales para el año 2023. (Expte. 743/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 743/2022 de Cultura relativo a la fijación de las fiestas locales de la ciudad de Granada para el año 2023.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 5 Concejales/Concejales no

adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud), de fecha 17 de octubre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, rubricada por el Director Técnico de Cultura, de fecha 13 de octubre de 2022, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) fijar para el año 2023 las fiestas locales de la Ciudad de Granada, a efectos de confección del calendario de fiestas laborables y por ser significativas para los granadinos, las correspondientes a los días, **3 de mayo**, miércoles, Fiesta del Día de la Cruz, y **8 de junio**, jueves, Festividad del Corpus Christi.

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

Presidencia

307

Nominación del espacio FC035, con el nombre de PARQUE MIGUEL RIOS. (Expte. 512/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 512/2022 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con el nombre de **PARQUE MIGUEL RIOS**, el espacio identificado como FC035 en el plano obrante en el expediente.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 20 de mayo de 2022.
- Informe del Director Técnico de Innovación y Agenda Digital de 19 de septiembre de 2022, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe del Arquitecto Técnico de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, de 16 de septiembre de 2022, indicando el carácter del espacio que se propone nominar.
- Plano de identificación y delimitación del espacio.
- Propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 29 de septiembre de 2022, debidamente conformada por la Concejala Delegada de fecha 4 de octubre de 2022.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 18 de octubre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 29 de septiembre de 2022, conformada por la Concejala Delegada de Presidencia en fecha 4 de octubre de 2022, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **PARQUE MIGUEL RIOS**, el espacio identificado como FC035 en el plano obrante en el expediente. Tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal.

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales; no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

308

Nominación del espacio FC028, con el nombre de ROTONDA DE LA ENFERMERÍA. (Expte. 152/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 152/2022 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con el nombre de **ROTONDA DE LA ENFERMERÍA**, el espacio identificado como FC028 en el plano obrante en el expediente.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe del Director Técnico de Innovación y Agenda Digital de 12 de agosto de 2022, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe del Arquitecto Técnico de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, de 19 de febrero de 2021, indicando el carácter del espacio que se propone nominar.
- Plano de identificación y delimitación del espacio.
- Propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 12 de agosto de 2022, debidamente conformada por la Concejala Delegada de fecha 29 de agosto de 2022.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 18 de octubre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 12 de agosto de 2022, conformada por la Concejala Delegada de Presidencia en fecha 29 de agosto de 2022, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **ROTONDA DE LA ENFERMERÍA**, el espacio identificado como FC028 en el plano obrante en el expediente. Tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad pública municipal.

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales; no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

309

Integración de distintas entidades en el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Granada. (Expte. 1165/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1165/2022 de la Concejalía de Deportes relativo a integración en el Consejo Sectorial Municipal del Deporte de la Ciudad de Granada del Club Deportivo Granada por el Baloncesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la Ciudad de Granada, visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, de fecha 20 de octubre de 2022, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, Presidente del citado Consejo, conformada por la Coordinadora General de Deportes, **acuerda** por unanimidad aprobar la integración del **Club Deportivo Granada por el Baloncesto** en el Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la Ciudad de Granada, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.

310

Presentación de la candidatura de la ciudad de Granada para sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

Se presenta a Pleno expediente 589/2022 de la Concejalía de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones relativo a la presentación de la candidatura de la ciudad de Granada para sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la candidatura de Granada para sede de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), elaborada por un amplia Comisión de Asesoría Técnica y de Redacción.

- Informe con el nivel de cumplimiento de los criterios de la candidatura de Granada, para sede de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA).

- Informe para Aprobación de la Candidatura de Granada como Sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, emitido por la Sra. Directora General de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente, de fecha 25 de Octubre de 2022.

- Informe del Sr. Interventor General Municipal, fechado el día 26 de Octubre de 2022.

- Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Ciencia e Innovación, Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, fechada el 25 de Octubre de 2022, que en su parte expositiva literalmente dice:

"Considerando el informe de fecha 25 de octubre de 2022, que emite la Directora General de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente que dice lo siguiente:

"Con fecha 5 de octubre se ha publicado la Orden TER/948/2022, que aprueba el plazo para la presentación de candidaturas y el procedimiento para determinación de la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

El Ayuntamiento de Granada ha apostado de manera clara por esta candidatura y buena prueba de ello es la Declaración Institucional relativa a la candidatura de Granada como sede de la AESIA, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento de Granada, como administración más cercana al ciudadano, tiene competencia propia en virtud del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones" en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión consultiva para la determinación de las sedes, pretende que la determinación de la sede física de entidades del sector público institucional se produzcan mediante un proceso objetivo y competitivo.

En el artículo 6 del mencionado Real Decreto se establece que el Consejo de Ministros acordará el inicio del procedimiento para la determinación de la sede física de las entidades objeto de descentralización.

El Ministerio de Presidencia, Relaciones con las cortes y Memoria Democrática, pública el 5 de octubre, Orden PCM/946/2022, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la determinación de la sede física de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. En esta Orden se establece que el inicio del procedimiento para la presentación de las candidaturas se iniciará con la publicación del informe de la Comisión consultiva para la determinación de la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (en adelante AESIA).

El mismo día 5 de octubre se publica la Orden TER/948/2022, de 4 de octubre, por la que se publica el informe de la Comisión consultiva para la determinación de la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial y acuerdo de apertura del plazo de presentación de candidaturas.

En esta Orden TER/948/2022, se indican las características de la AESIA (funciones, recursos humanos y espacio físico para la sede), los criterios a tener en cuenta para la elección de la misma (Elementos generales, Adecuación a las necesidades de la Agencia, características de la localidad y propuestas de las entidades que postulan una candidatura), así como el procedimiento para presentación de las candidaturas.

Fruto del esfuerzo de los últimos años la Ciudad de Granada reúne ampliamente los criterios que establece la Orden TER/948/2022 para ser candidata a esta convocatoria.

En el apartado 3.b) valora como prioritaria que la candidatura incluya un inmueble y equipamiento adecuado para albergar la sede.

En este sentido el Ayuntamiento ofrece la posibilidad de ceder el inmueble del “Antiguo Hospital de Nuestra Sra. de la Salud”, sito en calle Nuestra Señora de la Salud nº5. Se trata de un inmueble con una superficie de uso de unos 1073,73 metros cuadrados repartidos en una planta semisótano, primera y segunda planta y una planta torreón. Este edificio con la rehabilitación y acondicionamiento para el uso de la Agencia, cumpliría las necesidades actuales de la agencia que son de 400 metros cuadrados y las posibles ampliaciones que se indican en la Orden TER/948/2022, como consecuencia de asumir las obligaciones que imponga el Reglamento de la Unión Europea por el que se establecen las normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

En el apartado 3.c) se valora que la localidad cuente con:

- Una amplia red de acceso a medios de transporte público, tanto aéreo, tren, especialmente trenes de alta velocidad, y por carretera.*
- La existencia de un ecosistema universitario, tanto de formación como de investigación relacionado con la Inteligencia artificial.*
- La existencia de un ecosistema económico o empresarial relacionado con la inteligencia artificial.*
- En ambos ecosistemas, se valorará además la producción periódica de publicaciones, manuales e investigaciones relacionadas con la inteligencia artificial y su impacto en los diferentes sectores, involucrando a profesionales e investigadores destacados en el campo de esta tecnología.*
- Igualmente, se considera conveniente la tenencia de una buena conexión/relación internacional con ecosistemas de inteligencia artificial o supervisión de la misma en Estados punteros en dicha materia.*
- Masa crítica suficiente de empresas relacionadas con el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación y más concretamente con el sector de la inteligencia artificial.*

La Comisión tendrá en consideración la vinculación de la localidad con el sector de la inteligencia artificial. Así, se valorará positivamente:

- Empresas del sector de las tecnologías de la información y de la comunicación con establecimiento operativo en la localidad que desarrollan actividad en el ámbito de la inteligencia artificial.*
- Empresas no pertenecientes al sector de las Tecnologías de la información y de la comunicación de la localidad que han incorporado tecnologías de inteligencia artificial en sus procesos, productos o servicios.*
- Iniciativas de las principales instituciones públicas de la localidad para impulsar el desarrollo de un ecosistema basado en inteligencia artificial.*
- Grupos de investigación en áreas de interés que puedan suponer un apoyo a iniciativas innovadoras como: Computación cuántica, ciberseguridad Machine Learning, Deep Learning, Big Data y Blockchain.*
- Grupos de investigación y redes público-privadas para el impulso de proyectos relacionados con el procesamiento del lenguaje natural.*

Con respecto a los anteriores requisitos Granada cuenta con infraestructuras de comunicación suficiente y tiene un ecosistema tecnológico y de Inteligencia Artificial, el

acelerador de partículas, la presencia de grandes firmas como Google o Indra, el ecosistema biosanitario del PTS (GENYO, ibs. GRANADA, Biobanco y Fundación Medina), Instituciones científicas (Estación experimental del zaidín, Instituto de Parasitología y Biomedicina López Neyra, La Escuela de Estudios Árabes, Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra, Instituto de Astrofísica de Andalucía) instituciones de divulgación científica; Parque de las Ciencias, Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), la Fundación Descubre y la Universidad de Granada.

En este punto cabe destacar la Universidad de Granada como referente mundial en el campo de la investigación, Situada en el puesto 36 en computación según el ranking mundial del NTUNational Taiwan University y situada entre las 101-150 mejores universidades de computación del mundo y la número uno de España en el ranking de Shanghai Top 500 Academic Ranking of World Universities (ARWU).

En el apartado 3.d) de la Orden TER/948/2022 establece como criterios a tener en cuenta, la asunción de costes financieros del traslado o creación de la sede, medidas de apoyo al personal trasladado, así como cualquier otro compromiso que se considere pertinente para facilitar la ubicación de la Agencia en la localidad pertinente.

En este sentido el Ayuntamiento asume los costes de:

- Rehabilitación y acondicionamiento del edificio para su adecuación a la actividad de la Agencia por un valor de 650.000 euros.*
- Mobiliario por un valor de 150.000 euros.*
- Equipamiento para la realización de pilotos 200.000.*
- Costes asociados a la acogida y llegada del personal 100.000 euros.*
- Formación de los empleados/as, concienciación de la ciudadanía y formación para la generación de talento 200.000 euros.*

Lo que supone un total de 1.300.000 euros.

Este compromiso se entiende como valores aproximados en función de la estimación inicial realizada.

En el apartado 4 de la Orden TER/948/2022 relativo a la presentación de las candidaturas se establece que las candidaturas se deberán presentar a través de medios electrónicos acompañados de una memoria justificativa y un informe en el que se refleje el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos en este informe de la Comisión. La presentación se acompañará de los demás informes y documentos relacionados en el apartado anterior.

El plazo para presentación de candidaturas será de un mes desde la publicación de este informe en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que el plazo estará abierto hasta el 7 de noviembre de 2022 a las 23:59 (hora peninsular española).

Por todo ello se informa de la necesidad de elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno en el siguiente sentido:

PRIMERO. *Acordar la presentación de la candidatura de Granada como sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, en los términos de la*

Orden TER/948/2022 de 4 de octubre, por la que se publica el informe de la Comisión Consultiva para la determinación de la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial y acuerdo de apertura del plazo de presentación de candidaturas.

SEGUNDO: *Acordar la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 de la citada ORDEN TER/948/2022 de 4 de octubre, que incluye una memoria justificativa y un informe en el que se refleja el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos. La presentación se acompañará de los demás documentos acreditativos relacionados con los criterios a tener en cuenta.*

TERCERO: *Adoptar el compromiso previo de cesión del inmueble, “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Salud” sito en calle Nuestra Señora de la Salud número 5, de Granada, iniciándose el oportuno expediente de cesión en caso de ser seleccionada la candidatura de Granada.*

CUARTO: *Adoptar el compromiso en caso de ser seleccionada la candidatura de Granada, de asumir los gastos aproximados derivados de adecuación y rehabilitación del edificio por un valor aproximado de 650.000 euros, así como el mobiliario por un valor de 150.000 euros, equipamiento para la realización de pilotos 200.000 euros, costes asociados a la acogida y llegada del personal 100.000 euros y formación 200.000 euros. Lo que supone un total de 1.300.000 euros.*

QUINTO: *Acompañar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 7 de junio de 2022, publicado en BOJA nº112 de 14 de junio de 2022, con la declaración de apoyo a la candidatura de Granada como sede de la Agencia Española de supervisión de la Inteligencia Artificial.*

SEXTO: *Autorizar al Excmo. Alcalde de Granada D. Francisco Cuenca Rodríguez para la presentación y firma de la candidatura, documentación y recepción de notificaciones relativa a la convocatoria o, para que por su delegación, faculte a Francisco Herrera Triguero, como Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo, de fecha 27 de octubre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Ciencia,

Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO. Acordar la presentación de la candidatura de Granada como sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial, en los términos de la Orden TER/948/2022 de 4 de octubre, por la que se publica el informe de la Comisión Consultiva para la determinación de la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial y acuerdo de apertura del plazo de presentación de candidaturas.

SEGUNDO: Acordar la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 de la citada ORDEN TER/948/2022 de 4 de octubre, que incluye una memoria justificativa y un informe en el que se refleja el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos. La presentación se acompañará de los demás documentos acreditativos relacionados con los criterios a tener en cuenta.

TERCERO: Adoptar el compromiso previo de cesión del inmueble, “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Salud” sito en calle Nuestra Señora de la Salud número 5, de Granada, iniciándose el oportuno expediente de cesión en caso de ser seleccionada la candidatura de Granada.

CUARTO: Adoptar el compromiso en caso de ser seleccionada la candidatura de Granada, de asumir los gastos aproximados derivados de adecuación y rehabilitación del edificio por un valor aproximado de 650.000 euros, así como el mobiliario por un valor de 150.000 euros, equipamiento para la realización de pilotos 200.000 euros, costes asociados a la acogida y llegada del personal 100.000 euros y formación 200.000 euros. Lo que supone un total de 1.300.000 euros.

QUINTO: Acompañar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 7 de junio de 2022, publicado en BOJA nº112 de 14 de junio de 2022, con la declaración de apoyo a la candidatura de Granada como sede de la Agencia Española de supervisión de la Inteligencia Artificial.

SEXTO: Autorizar al Excmo. Alcalde de Granada D. Francisco Cuenca Rodríguez para la presentación y firma de la candidatura, documentación y recepción de notificaciones relativa a la convocatoria o, para que por su delegación faculte a D. Francisco Herrera Triguero, Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones.

AGENCIA MUNICIPAL ALBAICÍN

311

Corrección de error material en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización.

Se presenta a Pleno expediente de la Agencia Albaicín Granada relativo a corrección de error material en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

En la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de la Agencia Albaicín el día 26 de abril de 2022 se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización.

Por su parte, el 29 de abril de 2022, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobó también esta modificación inicial; y en cumplimiento de lo previsto en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se ha expuesto al público dicho acuerdo (mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de mayo de 2022) para posibilitar la presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Consejo Rector de la Agencia Albaicín, en su sesión de 23 de junio ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, en el cual se ha detectado error material consistente en la omisión del apartado segundo relativo a la creación de la plaza de funcionario de Responsable Asesoría Jurídica-Patrimonio Mundial (que si consta en el acuerdo de aprobación inicial y que por tanto ha cumplido también con el trámite de exposición pública).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

Tras ello, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Albaicín Granada, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad aprobar la rectificación de error material detectado en el acuerdo núm. 175 del Pleno de fecha 1 de julio de 2022, relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín Granada para su racionalización, como consecuencia del error detectado en el acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Albaicín Granada, de fecha 23 de junio de 2022.

Quedando el acuerdo plenario, una vez subsanado, en el siguiente sentido:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por el Director Gerente de la Agencia Albaicín contra el acuerdo núm. 133 adoptado por el Pleno del Excmo. Ayto de Granada en su sesión de 29 de abril de 2022 sobre la modificación de la Plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización, incluyendo la plaza de Técnico Economista en la relación de plazas de funcionarios a crear y en la relación de plazas de personal laboral a extinguir, de modo que la modificación de la plantilla de la Agencia Albaicín quedaría de la siguiente manera:

1.1.- CREACIÓN DE PLAZAS: FUNCIONARIOS

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: Administrativo de Administración General

CÓDIGO: 031005
PLAZAS: Dos (N001 y N002)
SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: TÉCNICA
CLASE: Técnicos Superiores
DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico
CÓDIGO: 031007
PLAZAS: Una N001
SUBGRUPO: A1

DENOMINACIÓN: Técnico en Patrimonio Histórico
CÓDIGO: 031004
PLAZAS: Dos (N001-N002)
SUBGRUPO: A1

DENOMINACIÓN: Técnico Economista
CÓDIGO: 031001
PLAZAS: Una N001
SUBGRUPO A1

1.2.- DECLARAR A EXTINGUIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN: Administrativo
CÓDIGO: 031005
PLAZAS: Dos (N001-N002)

DENOMINACIÓN: Técnico Jurídico
CÓDIGO: 031007
PLAZAS: Una (N001)

DENOMINACIÓN: Técnico Patrimonio Histórico
CÓDIGO: 031004
PLAZAS: Dos (N001 y N002)

DENOMINACIÓN: Técnico Economista
CÓDIGO: 031001
PLAZAS: Una (N001)

Tercero.- Aprobar igualmente la modificación de la Plantilla de la Agencia Albaicín para su racionalización, en lo referente a la plaza de personal laboral fijo que se indica a continuación:

1.1.- CREACIÓN DE PLAZA: FUNCIONARIO
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: TÉCNICA
CLASE: Técnicos Superiores

DENOMINACIÓN: Responsable Asesoría Jurídica-Patrimonio Mundial.
CÓDIGO: -----
PLAZAS: Una N001
SUBGRUPO: A1

1.2.- DECLARAR A EXTINGUIR PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO:
Escala: Administración Especial.
Denominación: Responsable Asesoría Jurídica-Patrimonio Mundial.
Grupo: A1
Nivel: 26
Naturaleza de la Plaza: Laboral Fijo.
Plaza: Una N001

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

312

Cambio de miembros en distintas Comisiones y Órganos a propuesta de Grupos. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de escritos de fechas 5 y 16 de octubre, presentados respectivamente, por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y VOX, relativos a cambio de miembros en distintas Comisiones y Organismos, en los que designan a los siguientes corporativos/as según se detalla a continuación:

*** Agencia Municipal Tributaria.**

- D. Francisco Herrera Triguero

*** Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo.**

- D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

*** Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (Familia, Infancia, Educación y Juventud)**

- D^a Paloma Gómez Enríquez.

*** Comisión Municipal de Terrazas,**

- D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

*** Comisión Municipal de Sugerencias y Reclamaciones.**

- D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

*** Comisión Municipal de la Calidad Medioambiental.**

- D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

*** Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio.**

- D^a Paloma Gómez Enríquez.

*** Comisión Municipal de Apoyo a la Candidatura de Granada a la Capital Europea de la Cultura 2031.**

- D^a Paloma Gómez Enríquez.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

313

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 24 de septiembre al 24 de octubre de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

314

Declaración Institucional relativa a la solicitud de la concesión de la Medalla de Andalucía a Don Andrés Manjón y a la Fundación Patronato Avemariano de Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a la solicitud de la concesión de la Medalla de Andalucía a Don Andrés Manjón y a la Fundación Patronato Avemariano de Granada, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“Al cabo de un siglo de la muerte de Andrés Manjón, la obra y el pensamiento manjonianos, mantienen su actualidad encarnándose en numerosos centros educativos que, tanto en nuestro contexto más inmediato como en muchos otros, confirman y testimonian el valor humano y pedagógico de las enseñanzas y modelos impulsados e inspirados por su figura.

Andrés Manjón fue un hombre lleno de intuición, fina capacidad de análisis y compromiso indefectible por la educación de niños y maestros, hasta convertirse en referencia indiscutible para las sucesivas generaciones hasta hoy. Por todas estas razones y por la impagable deuda de gratitud que la sociedad andaluza mantiene con él,

numerosas entidades siguen difundiendo incansablemente sus principios, valores y ejemplos que, de forma permanente, sustentan su ingente labor.

Esa es la razón por la que una pertinaz iniciativa social, impulsada por numerosas instituciones y asociaciones, cree muy oportuno proponer e impulsar la concesión a Don Andrés Manjón y a la Fundación Patronato Avemariano de Granada de la Medalla de Andalucía. Se suman a esta solicitud un buen número de colegios, asociaciones de vecinos, asociaciones culturales, sociales, musicales y, en general, de todos los ámbitos y aspectos de la sociedad granadina.

Es por ello que el Ayuntamiento de Granada se suma a esta petición, con el convencimiento de que podrán sentirse orgullosos los andaluces y andaluzas. Este reconocimiento tan importante, sin duda, servirá para seguir manteniendo en vigor las enseñanzas y su admirable obra que, cien años después de su muerte, se aferra con admiración y agradecimiento a su fundador e inspirador.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que desde el Ayuntamiento de Granada adoptamos el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Proponer para la concesión de la Medalla de Andalucía a Don Andrés Manjón y a la Fundación Patronato Avemariano de Granada, en justo reconocimiento a su labor de compromiso social y educativo con nuestra tierra.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

315

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa del Eje Judicial de Granda Plaza Nueva-Caleta. (SE CONVIERTE EN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL)

A continuación se anuncia por parte de la Presidencia que por acuerdo de todos los Grupos Municipales, este punto que figuraba en el Orden del Día como Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa del Eje Judicial de Granda Plaza Nueva-Caleta se convierte en Declaración Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a la defensa del Eje Judicial de Granda Plaza Nueva-Caleta, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El artículo 4.2 del Estatuto de Andalucía define a Granada como la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, lo que viene a determinar que esta ciudad es la capital judicial de nuestra comunidad autónoma. Este hecho, ganado con merecimiento a lo largo de siglos de historia, descansa en la larga tradición de Granada, lugar en el que se construyó una de las dos chancillerías que administraban justicia en la corona de Castilla desde el siglo XVI, con competencias en los asuntos que se debían dirimir al sur del Tajo.

Granada, como sede capital judicial de Andalucía exige y merece que el gobierno autonómico asegure que las instalaciones en las que se debe desempeñar la función de la Administración de Justicia sean dignas y estén preparadas para ese fin en las mejores condiciones posibles y que permitan el desarrollo pleno de las tareas profesionales del funcionariado, así como la prestación de un servicio de manera excepcional como viene demandando el sector.

Existe como opinión generalizada entre el colectivo profesional relacionado con la función jurídica en Andalucía, que las instalaciones en nuestra ciudad se han quedado obsoletas en muchos casos y pequeñas en la inmensa mayoría. Así lo han manifestado, en distintas declaraciones, tanto el propio Juez Decano como sindicatos y colegios profesionales, que llevan años demandando unas inversiones más que necesarias en equipamientos e instalaciones que dignifiquen el ejercicio de la profesión y preserven los derechos del personal en las mejores condiciones posibles.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Granada vuelve a tender la mano a la Junta de Andalucía, como ya hiciera en el mandato anterior, para estudiar todas las opciones viables que garanticen una solución definitiva y que mantenga el eje judicial Plaza Nueva - Caleta con una infraestructura moderna y eficiente, a la altura de lo que corresponde a una ciudad que es Capital Judicial de Andalucía.

*Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes **ACUERDOS**:*

1. Instar a la Junta de Andalucía a realizar las inversiones suficientes para la ampliación de las sedes judiciales necesarias del eje Plaza Nueva - Caleta, en consonancia con la consideración estatutaria de Granada como Capital Judicial de Andalucía.

2. Ayuntamiento y Junta de Andalucía se comprometen a la creación de una comisión mixta para estudiar la disponibilidad de suelo de titularidad pública en el eje Caleta Plaza Nueva para la ampliación y modernización de las sedes judiciales en Granada.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

316

Moción del Grupo Municipal Popular para instar al inicio de las obras de la nueva Comisaría Sur de Granada. (SE CONVIERTE EN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL)

A continuación se anuncia por parte de la Presidencia que por acuerdo de todos los Grupos Municipales, este punto que figuraba en el Orden del Día como Moción del Grupo Municipal Popular para instar al inicio de las obras de la nueva Comisaría Sur de Granada se convierte en Declaración Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para instar al inicio de las obras de la nueva Comisaría Sur de Granada, que literalmente dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La sede del Distrito Sur del Cuerpo Nacional de Policía en el barrio del Zaidín, suma ya casi 60 años. A lo largo de éste tiempo, hace ahora 21 años que se realizó la última obra de adecuación a las necesidades del servicio que presta la Policía y a los requerimientos ciudadanos del barrio más populoso de Granada.

Servicios como la expedición del DNI o el Pasaporte se incorporaban con la entrada en funcionamiento del Equipo de Documentación que pronto empezó a colapsar las actuales instalaciones.

Han sido numerosas las ocasiones en las que tanto usuarios como los propios sindicatos policiales han denunciado el estado de las instalaciones de la calle Chile que se han quedado pequeñas y obsoletas para los servicios que presta y para los requerimientos ciudadanos; hasta tal punto que hubo que habilitar una sede en los bajos de un edificio cercano, para evitar que los usuarios tuvieran que esperar en la calle para acceder a los servicios que demandaban.

Como bien recuerda Antonio Fernández, expresidente de la Asociación de Vecinos del Zaidín, la comisaría 'tiene que ver mucho con el nacimiento y desarrollo del Zaidín que nace en 1953 con las primeras 300 viviendas del Patronato de Santa Adela y que llegaría en el 1962 con la inauguración de la Comisaría del Distrito Sur.

Sin embargo sus reducidos habitáculos y sus dependencias obsoletas y en mal estado, aprovechando la ordenación del Plan Santa Adela, culmina en la cesión de un nuevo espacio.

Hace 20 años, justificado por la necesidad de una nueva Infraestructura debido a la precaria situación en la que se encontraba la actual comisaría, el Ayuntamiento de Granada cede al Gobierno de España una parcela de 2.000 metros cuadrados para una comisaría que pusiera fin a unas "dependencias obsoletas y en mal estado'.

El solar cedido para la nueva comisaría proyectada hace más de 10 años por el Plan de Infraestructuras del Ministerio del Interior ha sido objeto de cesiones y reversiones varias, sin que hasta el momento se haya abordado el inicio de las obras.

A sólo dos años de que concluya el vigente Plan de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, que comprometía una inversión de 2 millones de Euros para la nueva comisaría del Distrito Sur, el Grupo Municipal del Partido Popular fórmula la siguiente propuesta de acuerdo:

Único: Instar al Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Interior a iniciar los trámites sin dilación par la construcción de esta importante infraestructura y dote por fin, de una moderna comisaría para el Distrito Sur en el solar cedido para la misma de la calle Asturias."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

317

Moción del Grupo Municipal Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

La siguiente Moción para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, pertenece igualmente al Grupo Municipal Popular, la presenta su Concejala, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación «okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos ‘sumarios’ de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia

vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Granada no es ajena a este fenómeno que en los últimos años va en aumento en nuestra ciudad y que está generando problemas de inseguridad, insalubridad y convivencia.

El equipo de gobierno municipal no puede estar de espaldas a esta realidad y debe de estar con los vecinos que cumplen y nunca con aquellos que se saltan la ley y hacen imposible una convivencia pacífica.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la

convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 15 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

318

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para una correcta regulación de los VTC en Andalucía.

Se anuncia por la Presidencia, que la siguiente moción que figura en el orden del día relativa a una correcta regulación de los VTC en Andalucía, y que pertenece al Grupo

Municipal Unidas Podemos por Granada, ha sido suscrita también por el Grupo Municipal Socialista, pasando a ser Moción conjunta de ambos Grupos Municipales.

Para presentar la moción, que se reproduce de forma íntegra a continuación, pasa a intervenir el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Antonio Cambril Busto:

“El apartado primero de la Disposición transitoria única (Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse) del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, contempla un periodo transitorio o moratoria de cuatro años para la modificación del ámbito territorial de las autorizaciones VTC. Pasado ese periodo transitorio, esas autorizaciones solo podrán realizar trayectos interurbanos.

Las distintas asociaciones representativas del sector del Taxi han venido reclamando insistentemente a las administraciones autonómicas y locales la necesidad de que la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) estuviera regulada en nuestra comunidad autónoma durante el periodo transitorio previsto en el Real Decreto-ley 13/2018, ya que esa falta de regulación autonómica generaba un vacío normativo que ha permitido a las empresas titulares de esas autorizaciones trabajar en nuestra comunidad autónoma practicando el intrusismo en la actividad del taxi así como una competencia desleal. Pero durante estos cuatro años el Gobierno de la Junta de Andalucía ha hecho caso omiso de esta petición.

Para avanzar en una correcta regulación, que no vaya en detrimento del sector del Taxi, las distintas asociaciones han formulado una serie de propuestas que deben ser atendidas por el conjunto de las administraciones públicas, atendiendo a sus correspondientes competencias.

Tal y como ha fallado el Tribunal Supremo, el servicio de auto taxi debe ser considerado de ‘interés general, lo que justifica medidas regulatorias respecto a servicios análogos en el mismo segmento de mercado’. Por ello, la normativa autonómica sectorial así como todas las normativas locales sobre la regulación de los VTC deben declarar expresamente el carácter de ‘servicio público de interés general’ del servicio de autotaxi. Y ello con carácter exclusivo en el ámbito del transporte discrecional de viajeros en automóviles turismo.

A su vez, los taxistas reclaman con razón que se exija a los VTC una autorización previa por parte de los ayuntamientos para poder operar en los municipios. Como es sabido, el taxi debe contar con una licencia que habilite para poder ofrecer sus servicios en el ámbito urbano, tal y como lo dispone el reglamento andaluz para el transporte de viajeros en vehículos de turismo y la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada. Para que el taxi pueda prestar servicios en el ámbito interurbano es necesario una autorización diferente otorgada por la Junta de Andalucía. Por el contrario, las autorizaciones VTC disponen de una licencia que les habilita para prestar servicios interurbanos, entre comunidades autónomas, de acuerdo a lo que dispone tanto la LOOT como la ROOT. No tiene sentido y resulta contraproducente con la organización competencial del territorio español en materia de transportes, que una autorización otorgada por el ministerio a nivel estatal, pueda prestar servicio en el ámbito urbano.

En este sentido, El artículo 92 (Competencias propias de los municipios) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su apartado 2.f) que: 'Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: f) Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.' De igual forma, el apartado primero del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, establece que : 'Los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.'

Además las asociaciones de personas consumidoras, han pedido entre otras cosas, una mejor regulación que proteja los derechos de las usuarias del servicio, así como la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan establecer precios máximos de trayectos.

Sin embargo el Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, no aborda muchas de estas cuestiones, o directamente regula en sentido contrario, un Decreto Ley que presume de un proceso de escucha, pero que casualmente regula en el sentido que solicitaban las empresas de VTC, únicas que han saludado el texto.

*Es por ello que resulta sensato, que el la Excelentísima Sra. Consejera María Francisca Carazo, recapitule y proponga una modificación al Decreto Ley 8/2022 que de una respuesta a las peticiones de todas las partes, incluyendo a los Ayuntamientos que han visto como la Junta de Andalucía, delega competencias propias, sin negociar con los mismos, y que suponen una carga más para la administración local. Por todo lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1. El Ayuntamiento de Granada manifiesta su apoyo al sector del taxi y declara de forma expresa al servicio de auto taxi como un servicio público de interés general.

2. El Ayuntamiento de Granada considera negativo el contenido del Decreto Ley 8/2022, por ser un texto que no cuenta con el apoyo del sector del Taxi y de las asociaciones de consumidores.

3. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a reformar el Decreto Ley 8/2022, contando con las aportaciones, de los Ayuntamientos, del sector del Taxi y de las asociaciones de consumidores, para que sea un texto normativo consensuado y que debería abordar entre otras, las siguientes cuestiones:

- Establecer un tiempo de amortización de licencias de VTC, para ir reduciendo el número y llegar al ratio de licencias de 1-30.

- Establecer un tiempo mínimo 15 minutos para la precontratación del servicio.

- Dar competencia a los Ayuntamientos y Consorcios competentes para establecer un precio máximo del servicio.

- Vincular las licencias de VTC a una provincia, donde realizarán el servicio.

- Otorgar las competencias a los ayuntamientos de capitales de provincia, para que estos realicen las pruebas de capacitación a los conductores de VTC que trabajarán en sus provincias.

4. El Ayuntamiento de Granada establecerá una campaña especial de vigilancia del servicio de VTC, ajustándose a lo establecido en el Decreto Ley 8/2022, haciendo especial seguimiento de la circulación por vías en búsqueda de clientes, captación de viajeros de forma irregular, distancias a las zonas de especial protección,...

5. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un método propio de inspección de los vehículos VTC, que no cargue sobre los Ayuntamientos esta tarea.”

Constan en el expediente enmiendas al texto de la moción presentadas por el Grupo Municipal Popular que no son aceptadas por los Grupos Proponentes, por lo que no ha lugar a su tratamiento.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 8 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 4 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y un Concejal no adscrito, Sr. D. Sebastián Pérez Ortiz.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 8 votos en contra y 4 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Unidas Podemos por Granada y Socialista para una correcta regulación de los VTC en Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausentan los Sres. D. Francisco Cuenca Rodríguez y D. César Díaz Ruiz)

319

Moción del Grupo Municipal VOX para promocionar la Hispanidad en la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para promocionar la Hispanidad en la ciudad de Granada, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granada goza de multitud de vínculos con el descubrimiento de América y con la historia que se va tejiendo a ambos lados del Atlántico desde aquel 12 de octubre de 1492 que hemos conmemorado hace solo unos días. Existen razones fundadas para considerar a nuestra ciudad como centro clave de la Hispanidad.

Desde los cruciales acontecimientos históricos que culminan la Reconquista y suponen el punto de partida para la expedición colombina, hasta las referencias a la propia Granada en la nomenclatura de no pocos lugares que salpican el continente americano. Todo ello muestra el significativo influjo que se proyecta tanto desde Granada al Nuevo Mundo como viceversa, generando lazos indelebles y cristalizando en el plano histórico, político, económico, intelectual, religioso o artístico.

Esta herencia debe ser entendida como una fortaleza y consideramos necesario que se tenga muy presente de cara a proyectar la ciudad tanto desde el punto de vista cultural como turístico. También tenemos el deber de preservar nuestro pasado para ofrecérselo a las generaciones venideras como imprescindible sustrato sobre el que construir el futuro.

El interés por conocer nuestra historia es palpable en la sociedad. Así lo manifiestan el éxito de conmemoraciones de efemérides, como la del 450 aniversario de la Batalla de Lepanto que hemos celebrado recientemente.

Consideramos que desde el Ayuntamiento de Granada, a pesar del significativo trabajo que han desarrollado las distintas corporaciones por preservar y promocionar el legado histórico de la ciudad, se debe de actualizar este compromiso e impulsar y renovar aquellas iniciativas, en particular aquellas destinadas a reconocernos como enclave principal de la Hispanidad.

En definitiva, creemos que Granada tiene una oportunidad para desarrollarse como un centro para el estudio, la divulgación y la promoción del legado histórico de la Hispanidad y para ello presentamos los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Que tanto desde el Área de Cultura como la de Turismo se implementen aquellas acciones destinadas a promocionar el pasado histórico de Granada relacionado con las Hispanidad, tales como:*

- *Un proyecto museológico en torno a Granada y la Hispanidad.*
- *Creación y puesta en valor de rutas turísticas e itinerarios centrados en la Hispanidad.*

Segundo.- *Que se fomente a Granada como punto de encuentro entre hispanistas de reconocido prestigio a través de la organización de congresos, simposios o conferencias, para potenciar la investigación y el debate sobre la Hispanidad.*

Tercero.- *Que se refuercen y amplíen aquellas iniciativas destinadas a fomentar los vínculos entre Granada y las naciones hispanoamericanas con el desarrollo de acciones de hermanamiento a través del idioma y la historia, la cultura y las artes, el conocimiento y la investigación.*

Cuarto.- *Que desde el Ayuntamiento se recabe la colaboración de distintas instituciones (Universidad, Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Patronato de la Alhambra, instituciones especializadas, etc.) para desarrollar estos puntos de acuerdo, y la elaboración de un plan y estrategias específicas, que permitan facilitar un cronograma de acciones que eleven a Granada al puesto y la importancia que tuvo en el desarrollo de la Hispanidad.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 5 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para promocionar la Hispanidad en la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez)

RUEGOS

320

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a revisión de los ciclos semafóricos para su optimización y adaptación a las necesidades del tráfico.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, es relativo a revisión de los ciclos semafóricos para su optimización y adaptación a las necesidades del tráfico, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dada la importancia que la regulación semafórica tiene en la fluidez de la circulación y el impacto negativo que las congestiones de tráfico tienen en la calidad del aire de nuestra ciudad,

RUEGO

Que se revisen los ciclos semafóricos para su optimización y se adapten a las necesidades de cada zona para aliviar la congestión del tráfico y reducir las emisiones de los vehículos y que se tengan en consideración las aportaciones de los profesionales del

transporte público en esta y en cualquier otra medida relacionada con la movilidad en Granada.”

Por el equipo de gobierno interviene para responder el ruego, Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

321

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego para intentar compatibilizar el calendario de eventos a la apertura del comercio en días festivos.

El siguiente ruego para intentar compatibilizar el calendario de eventos a la apertura del comercio en días festivos, es formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con el fin de que nuestros comerciantes se beneficien de la afluencia de público a las distintas actividades culturales, lúdicas, deportivas o de cualquier otra índole que se celebran en la ciudad al aire libre

RUEGO

Armonizar y ajustar, en la medida de lo posible, el calendario de estos eventos con el calendario de apertura de los días festivos del comercio.”

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Díaz Ruiz.)

322

Ruego formulado por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre implantación de talleres intergeneracionales para combatir la soledad en la tercera edad.

El siguiente y último ruego que figura en el orden del día, sobre implantación de talleres intergeneracionales para combatir la soledad en la tercera edad, pertenece al Grupo Municipal Vox, es formulado por su Sra. Concejala, Dña. Paloma Gómez Enríquez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La soledad no deseada y el aislamiento social en la tercera de edad es uno de los problemas a los que nos enfrentamos en la actualidad. En este sentido, se hace necesario valorar y respetar la contribución de las personas mayores a la sociedad. Así pues, con el fin de enriquecer la convivencia entre los más pequeños y las personas mayores

RUEGO

Que desde el Área de Derechos Sociales se estudie la implantación de talleres intergeneracionales para niños, jóvenes y mayores, como una forma de combatir la soledad en la tercera edad. Dichos talleres podrían incluir desde juegos populares,

manualidades, música... hasta informática, nuevas tecnologías o redes sociales, para que ambos grupos intercambien sus habilidades.”

Responde al ruego, por el equipo de gobierno, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

323

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Ruiz Cosano relativa a cesión de furgoneta a Asociaciones de Vecinos.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Carlos Ruiz Cosano, relativa a cesión de furgoneta a Asociaciones de Vecinos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de agosto el equipo de gobierno del Ayuntamiento cedió una furgoneta a la asociación de vecinos del Distrito Norte, Parque Nueva Granada. Decía la Sra. Ruz, en ese momento alcaldesa en funciones, lo siguiente: ‘en colaboración con el Ayuntamiento de Granada realizan una labor muy necesaria para familias en situación de vulnerabilidad tal y como se evalúa por parte de los Servicios Sociales municipales’. Por su parte el Sr. Medina, presidente de la AAVV Parque Nueva Granada, afirmaba: ‘El Ayuntamiento cede una furgoneta para ayudar a los más desfavorecidos de Parque Nueva Granada: con esta medida se garantiza la prestación de este servicio, en tanto que hasta ahora el reparto se hacía por la colaboración altruista de personas que facilitaban sus vehículos e, incluso, pagaban de su bolsillo los desplazamientos’.

Desde nuestro grupo municipal consideramos que esta cesión es una medida oportuna, y es por ello que preguntamos, en el anterior pleno ordinario para que sea contestado por escrito, las siguientes cuestiones:

1. ¿En qué condiciones se realiza dicha cesión?, ya que consecuencia de las declaraciones del Sr. Medina ¿podemos deducir que el combustible consumido en los desplazamientos está adscrito a una partida presupuestaria de este Ayuntamiento?

2. Considerando las declaraciones tanto de la Sra. Ruz como del propio presidente de la AAVV Parque Nueva Granada, y puesto que hay otras asociaciones de vecinos que efectúan una labor similar en el Distrito Norte: ¿tiene el equipo de gobierno previsto una actuación similar con las AAVV del Distrito Norte que así lo soliciten?

De las dos cuestiones solicitadas, la Sra. Delegada sólo dio respuesta a la primera, es por ello que volvemos a preguntar y esperamos se obtenga la respuesta, a la siguiente cuestión:

• Considerando las declaraciones tanto de la Sra. Ruz como del propio presidente de la AAVV Parque Nueva Granada, y puesto que hay otras asociaciones de vecinos que efectúan una labor similar en el Distrito Norte: ¿tiene el equipo de gobierno previsto una actuación similar con las AAVV del Distrito Norte que así lo soliciten?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, que cuándo haya disponibilidad de vehículos en las mismas condiciones que se adjudicó el anterior, se atenderán las solicitudes que se presenten por parte de las AAVV. del Distrito Norte, para causas sociales.”

324

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre la creación de bono energético municipal.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre la creación de bono energético municipal, pertenece al Grupo Municipal Popular, es formulada por su Concejal, D. Francisco Fuentes Jódar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el pleno de mes de septiembre, a instancias del grupo municipal popular, se presentó una moción para la creación de un bono energético para proteger a la familias en riesgo de exclusión social y vulnerables severos ante la subida desmesurada del precio de la luz, moción que fue aprobada por unanimidad.

El informe emitido por la concejalía de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, condiciona la creación de este bono energético a la disponibilidad de crédito, bien mediante un suplemento o la creación de una nueva partida en un futuro presupuesto.

¿Una vez que se ha aprobado los presupuestos municipales para el año 2022, se ha creado este bono energético, tal y como se comprometió el equipo de gobierno para proteger a las familias en riesgo de exclusión social ante la continua subida del precio de la luz?

¿A cuantas familias ha beneficiado este bono energético?

En caso contrario, ¿cuales son los motivos que han llevado a la no creación del mismo, siendo este un tema trascendental para muchas familias granadinas?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Se informa que una vez aprobados los presupuestos se creará un bono energético mediante un suplemento de crédito por importe de 50.000 €, contemplado en la **Aplicación Presupuestaria 0709 23103 48000 Ayudas económicas familiares y de emergencia.***

Al objeto de la creación de este bono ya se ha elaborado por parte de los Servicios Sociales centrales de esta Concejalía una ‘Propuesta técnica de procedimiento para evitar la suspensión del suministro eléctrico a personas y familias y vulnerables severas y en riesgo de exclusión’.

Esta propuesta es amplia y contempla la atención en la cobertura del gasto de estos suministros eléctricos tanto a personas vulnerables como vulnerables severos y en riesgo de exclusión social, siendo sus objetivos:

- 1. Evitar el corte de suministro a los consumidores.*
- 2. En caso de inminente corte, paralizar el mismo.*

3. *Subvención para paliar las deudas a través de ayudas económicas y bono eléctrico.*

4. *Expedir informes de acreditación de la vulnerabilidad social para personas que tengan derecho a bonificaciones de las distribuidoras.”*

325

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre Plan de conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico-artístico del Ayuntamiento de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre Plan de conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico-artístico del Ayuntamiento de Granada, es formulada por Dña. Eva Martín Pérez, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dado que el presupuesto municipal aprobado para este año ha dejado sin consignación presupuestaria la destinada al Plan de conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico-artístico del Ayuntamiento de Granada durante el periodo 2020-2023. Un Plan que se configuró como un ambicioso conjunto de actuaciones algunas ya en marcha y otras en proyecto para una adecuada y permanente conservación de un legado granadino de inmenso valor histórico, cultural y artístico.

Interesa a este grupo municipal conocer:

¿Cómo tiene previsto el área de cultura y patrimonio atender este plan?

¿Qué partida presupuestaria se va a destinar al mismo?

¿Significa que el haber quitado del presupuesto para este año esa consignación presupuestaria, la intención del equipo de gobierno es renunciar a este plan?

¿Hay algunas medidas alternativas previstas al citado plan que garanticen la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico de la ciudad de Granada?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. María de Leyva Campaña, Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Me es grato comunicarle lo siguiente:

En relación a la primera pregunta, manifestar que desde el Área de Cultura y Patrimonio seguimos trabajando en la ejecución del Plan de Conservación-restauración y difusión del PHA, tal y como se viene informando regularmente en la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio.

A este respecto quería poner en su conocimiento que, al día de la fecha, hemos desarrollado las siguientes intervenciones:

PROYECTOS CONSERVACION RESTAURACION CONCLUIDOS O EN PROCESO

➤ MONUMENTOS EN LA VIA PÚBLICA:

- *Actos imprevistos: vandálicos / agresiones estéticas/ graffittis*

- *Alteraciones propias por la ubicación en la intemperie y/o elementos constructivos*
 - ✓ *Doctor Flemig. Concluido*
 - ✓ *Antonio Maya. Concluido*
 - ✓ *Cruz placeta de la Cruz. Concluido*
 - ✓ *Monumento Homenaje a los aficionados al Fútbol. Concluido*
 - ✓ *Emilio Herrera. Concluido*
 - ✓ *Placa Fortuny. Concluido*
 - ✓ *Placa Álvaro de Bazan. Concluido*
 - ✓ *San Juan de la Cruz. Bulevar. Concluido*
 - ✓ *Escultura de don Quijote. Avenida Cervantes. Concluido*
 - ✓ *Escultura Eugenia de Montijo. Concluido*
 - ✓ *Escultura La Canastera. Concluido*
 - ✓ *Monumento Mariana Pineda. Concluido*
 - ✓ *Esculturas y elementos ornamentales de los pilares paseo de los cipreses (palacio de los Cordova). Concluido*
 - ✓ *Fuente del niño jardín español (carmen de los Mártires). Concluido*
 - ✓ *Fuente en homenaje a Piki. Concluido*
 - ✓ *Cristo de los Favores. Trabajos previos administrativos. Fase ejecución 2023*
 - ✓ *Monumento a Isabel la Católica. Trabajos previos administrativos. Fase ejecución 2023*
 - ✓ *Escultura Instante Preciso. Trabajos previos administrativos. Fase ejecución 2023*

➤ BIENES INMUEBLES

- *Alteraciones propias por la ubicación en la intemperie y/o elementos constructivos*
 - ✓ *Antigua prisión provincial. Concluido*
 - ✓ *Kiosco parque Federico García Lorca. Concluido*
 - ✓ *Carmen de los Mártires:*
 1. *Monolitos 'poetas en el jardín de los mártires'. Concluido Fase 2022*
 2. *Totem 'fotografías históricas' fuente del laberinto'. Selección material expositivo y reparación de las estructuras. Concluido Fase I. Fase II en proceso.*
 3. *Fuente Art-Deco. Apliques florares reconstrucción/iluminación. Concluido*
 4. *Mantenimiento de las piezas ubicadas en los distintos jardines que han sido restauradas en fases anteriores y reubicación. Concluido Fase 2022.*
 5. *Análisis y asesoramiento musealización de los jardines del Carmen. En curso*
 6. *Adaptación musealización sala de exposiciones 'una historia que compartir'. Concluida Fase 1. En Proceso Fase II*
 7. *Adaptación musealización 'sala oriental'. Concluido*
 8. *Reapertura del interior del Carmen para visitas públicas. Concluido Fase I*
 - ✓ *Plaza del carmen. Ayuntamiento*
 1. *Asesoramiento técnico en elementos estructurales y enlucidos salón amarillo y sala Mariana Pineda. En curso.*
 - ✓ *Casa Manuel de Falla:*

1. *Readaptación musealización sala de exposiciones. Concluido*
2. *Asesoramiento y análisis condiciones ambientales relacionadas con la conservación de las piezas. Concluido Fase 2022*

✓ *Casa Max Moreu:*

1. *Elementos ornamentales de los patios y mejoras ornamentales vegetales del jardín. En proceso*
2. *Revisión y control salas (carpintería, pintura, iluminación). Concluido Fase 2022*
3. *Asesoramiento técnico en medidas térmicas relacionadas con la conservación de las piezas. En curso*

✓ *Palacio de los Cordova*

1. *Fuente patio interior. Concluido*
2. *Azulejo pilar exterior (entrada). En proceso*
3. *Asesoramiento y análisis condiciones ambientales Archivo Municipal. Concluido Fase 2022*

✓ *Casa mariana Pineda*

1. *Asesoramiento y análisis condiciones ambientales y expositivo sala histórica Mariana Pineda. Concluido Fase 2022*

✓ *Centro Cívico Cervantes*

1. *Asesoramiento técnico mural homenaje a Manuel Cano. Concluido*

✓ *Depósitos municipales (huerta del rasillo/ mondragones)*

1. *Asesoramiento técnico en medidas térmicas relacionadas con la conservación de las piezas. Concluido Fase 2022*

➤ BIENES MUEBLES

▪ EN EDIFICIOS MUNICIPALES

✓ *Plaza del Carmen*

1. *Restauración lote de bancos caballeros XXIV. Concluido*

✓ *Auditorio Manuel de Falla:*

1. *Placa en homenaje al compositor Mijaíl Glinka. Concluido*
2. *Condiciones expositivas premios certamen pintura joven. Concluido*
3. *Proyecto conservación preventiva obras de Sepere y Vicente Escudero. En proceso*

✓ *Casa Manuel de Falla*

1. *Restauración lote de enseres /reubicación: gafas y pai-pai. Concluido*

✓ *Casa Federico García Lorca*

1. *Restauración lote de enseres /reubicación: escritorio, sillas, arqueta. Concluida Fase I. Fase II. Reubicaron de las piezas. En proceso*

✓ *Casa Mariana Pineda*

1. *Arqueta Mariana Pineda. Análisis estado de conservación y condiciones expositivas. Asesoramiento técnico en el uso de la arqueta de Mariana Pineda para actos conmemorativos. Concluido*

✓ *Casa Max Moreau:*

1. *Proyecto: Conservación, restauración y digitalización patrimonio documental de la colección. Fase II Concluido. Fase III En proceso. ejecución 2023.*

2. *Lote de platos de cerámica. Concluido.*

3. *Proyecto: Conservación, restauración, enmarcación patrimonio artístico de la colección Fase II en proceso. Ejecución 2023*

✓ *Carmen de los Mártires*

1. *Proyecto: Musealización sala interior 'una historia que compartir'. Conservación - Restauración, documentación y enmarcado de piezas. Concluido*

2. *Documentación donación bargueño Antonio Beas. Conservación - Restauración. Concluido*

3. *Faroles patio oriental. Concluido.*

4. *Restauración de escultura de terracota 'busto romano'. En proceso 2023.*

5. *Restauración jarrones negros entrada. En proceso, 2023*

6. *Proyecto: recuperación y restauración mobiliario de época Carmen de los Mártires. En proceso, 2023*

7. *Proyecto: restauración puertas ornamentales. Fase IV en proceso. Ejecución 2023*

✓ *Carmen de la Quinta*

1. *Proyecto: Conservación, restauración, enmarcación patrimonio artístico Morcillo en la colección municipal. Fase II en proceso 2023*

✓ *Archivo histórico de la banda municipal*

1. *Análisis y asesoramiento ubicación - acondicionamiento en un edificio municipal. En proceso 2023*

▪ *AGRUPADAS POR TIPOLOGIAS*

✓ *Pinturas en caballete/patrimonio documental*

1. *'Lote de tapices de la colección de los talleres Pérez Ortiz'. Concluido.*

2. *'Retrato de D° Antonio Joaquín Afán de Rivera' para la exposición 'bomberos de Granada'. Concluido.*

3. *'Procesión de escolares'. López Mezquita. Concluido.*

4. *'Lote de retratos de mujeres' de Ramón Carazo. Concluido.*

5. *Restauración cuadro 'Calor blanco y fruta muerta' de Juan Vida. En curso.*

6. *Asociado a la solicitud de préstamos de obras municipales para exposiciones:*

6.1. *'...una casita azul y blanca'. Auditorio Manuel de Falla. Concluido*

6.2. *'Premios de arte joven.2011-2021'. Concluido*

6.3. *'Hacia poéticas de género. Mujeres artistas en España (1804-1939)'. Concluido*

6.4. *'La Alhambra en el arte moderno'. Concluido*

- 6.5. *'Centenario de la celebración del Concurso de Cante Jondo'...* Concluido
- 6.6. *'Universo de Falla'.* Concluido
- 6.7. *'Al hilo de Fortuny'.* Concluido
- 6.8. *'Bicentenario de los Bomberos '.* Patrimonio/archivo. Concluido.
- 6.9. *'las Granada de los Fortuny' Restauración de piezas municipales, labores de coordinación y conservación en el montaje expositivo* En curso
- 7. *Asesoramiento técnico y labores de conservación - restauración en los montajes expositivos Centro Lorca:*
 - 7.1. *La vista y el tacto".*Concluido
 - 7.2. *'Dalí y Freu'. Una obsesión'. Museo de Belvedere. Viena.* Concluido
 - 7.3. *'Colección temporal sala de exposiciones Centro Lorca'.* Concluido
 - 7.4. *'Cante jondo'.* Concluido
 - 7.5. *'La sin sombrero'. Madrid.* En curso
 - 7.6. *'Vicente Escudero' En curso*
- 8. *Asesoramiento técnico y labores de conservación y montaje en las exposiciones organizadas por la Concejalía de Cultura (principalmente):*
 - 8.1. *'Ana Torralva Fotografías'.* Concluido
 - 8.2. *'Miguel de Molina'.* Concluido
 - 8.3. *'Juan Manuel Barzan'.* Concluido
 - 8.4. *'Tesoros de la Real Academia de Bellas Artes'.* Concluido
 - 8.5. *'10 años de arte joven'.* Concluido
 - 8.6. *'V. RECICLA'.* Concluido
 - 8.7. *'EC13. Museo abierto'.* En curso
 - 8.8. *'Dibujos Camerin de la Virgen'.* En curso
 - 8.9. *'A cuatro manos'. Homenaje a labor profesional de Christian Walter.* En curso
 - 8.10. *'Trazos barrocos'.* En curso
 - 8.11. *'Concurso arte joven'.* En curso
 - 8.12. *'Concurso aguas Granada'.* En curso
 - 8.13. *'Viajeros románticos en Granada'.* En curso
- 9. *Recepción y análisis de lote de obras del Archivo Municipal restauradas y solicitadas para proyectos expositivos:*
 - 9.1. *Libro de rentas de Propios. Arrendamiento y posesiones de Granada. Fecha: 1565* Concluido
 - 9.2. *Carta Ejecutoria a petición de los plateros de Granada, en el pleito contra los mercaderes de ella. Fecha: 1587.* Concluido
 - 9.3. *Fiestas del Corpus Christi. Autos y obligaciones para el cumplimiento de la fiesta del Santísimo Sacramento. Fecha: 1652.* Concluido
 - 9.4. *Exposición Bomberos de Granada (piezas archivo).* En curso
 - 9.5. *Exposición Concurso del cante jondo.* En curso
 - 9.6. *Exposición Documentos administrativos municipales del Concurso del Cante Jondo.* En curso
 - 9.7. *Fondos Cerón.* En curso
- 10. *Otras intervenciones catalogadas de urgencia por causas imprevistas*
 - ✓ *Obras escultóricas /relieves/otros*
 - 1. *Restauración de dos faroles para el exterior del Carmen de los Mártires.* Concluido

2. Restauración escultura 'busto romano' del Carmen de los Mártires. En curso
3. Proyecto Belén Municipal 2022-23 (colaboración con piezas municipales) Conservación - restauración piezas (+/- 40) seleccionadas y asesoramiento técnico. En proceso.
4. Intervenciones catalogadas de urgencia por causas imprevistas.

▪ **DEPÓSITOS / DONACIONES / ADQUISICIONES. INFORMES TÉCNICOS**

✓ **Donaciones**

1. 'Carpeta homenaje al festival del Cante Jondo'. Concluido
2. Bargueño realizado por los talleres Antonio Beas. Concluido
3. Escultura de la poeta Mariluz. Escribano Ubicación en el Parque Federico García Lorca. Concluido
4. 'Lote de piezas de cerámica con referencias conmemorativas al Concurso del Cante jondo'. En curso
5. 'Lote de bienes familia Manuel Cano'. En fase inicial

✓ **Deposito /donación condicionada**

1. Colección Brazam. Proyecto de musealización espacio expositivo, recepción de obras y montaje. En proceso.
2. Colección Ajsari. Proyecto de análisis y asesoramiento de las obras artísticas. Valoración de su ubicación, acondicionamiento y necesidades museológicas. En proceso.

✓ **Adquisiciones**

1. Cartel del corpus 2022. Concluido
2. Cartel del día de la cruz 2022 Concluido
3. Carocas corpus 2022. Concluido
4. Premios de arte joven 2022. Concluido
5. Placas conmemorativas Premios del Certamen de Poesía de Granada. Concluido

➤ **PROYECTOS DE DIFUSION**

- **Web Municipal. Colección Online. Revisión y actualización. En curso.**
- **Divulgación del patrimonio municipal (folletos, prensa, mupis, difusión multimedia) como imágenes asociadas a la programación de los proyectos musicales del Auditorio Manuel de Falla. Programación mayo - agosto. Concluido Fase II. En curso Fase III.**
- **Divulgación del patrimonio municipal por la solicitud de reproducciones de obras de arte relacionada con estudios y publicaciones:**
 - ✓ **Granada masónica. Desvelando el misterio. Solicitud reproducción imagen de la arqueta de mariana pineda. Concluido.**
 - ✓ **Itinerancia de lo hondo. (Solicitud Diputación de Granada). Concluido**
 - ✓ **Boletín de los comediantes. Universidad de Georgia. Solicitud de obras de Federico García Lorca. Concluido**

- ✓ Proyecto de obras municipales analizadas por los alumnos del colegio de Churriana. Concluido
 - ✓ Caricatura del concurso del cante Jondo. Solicitud reproducción imagen Revista Tauramaquia. Concluido.
 - ✓ Caricatura del concurso del cante Jondo. Solicitud reproducción imagen Granada Hoy. Concluido
 - ✓ Caricatura del concurso del cante Jondo. Solicitud reproducción imagen Universidad de Granada. Concluido
 - ✓ MOOC. El fenómeno artístico y cultural del flamenco desde una perspectiva trasversal (solicitud Universidad). Concluido
 - ✓ ‘Nocturno del Albaicín’ de Manuel Ángeles Ortiz. Proyecto homenaje al artista denominado ‘Albaicín Obsesión’. Facultad de bellas Artes. En curso.
- Participación en la grabación del programa ‘Jardines de España’ para Televisión Española en el Carmen de los Mártires. En curso
 - Participación en la grabación del programa ‘el patio’ para la plataforma Neflix y turespaña española en el Carmen de Max Moreau. Concluido
 - Revisión montajes expositivos de los fondos de la colección municipal de Max Moreu y de Gabriel Morcillo. Materialización de nuevos proyectos. En curso
 - Continuación de la digitalización e inventario del patrimonio documental de Max Moreau. En curso nueva Fase
 - Carmen de los Mártires, divulgación y conocimiento del valor patrimonial del espacio. Diseño y elección del contenido exposición ‘Restauración piezas del Carmen de los mártires: jardín de jardines’. Concluido.
 - Autorizaciones de alumnos en prácticas en colaboración con
 - ✓ Universidad de Granada. Concluido
 - ✓ Universidad Complutense de Madrid. Concluido
 - ✓ Master en Gestión del Patrimonio desde el Municipio. Concluido
 - ✓ Master tutela del Patrimonio histórico artístico. El legado de Al-andaluz. Concluido

Es nuestra intención proseguir con el Plan hasta su ejecución en el ejercicio 2023. Recuérdese que el Plan era 2020-2023.

Respecto a la segunda cuestión relativa al presupuesto previsto, le significo que para ese fin se cuenta con dos partidas presupuestarias: una la de conservación-restauración que se financia con 9.000 € y otra, la de diversas adquisiciones y reparación de patrimonio, financiada con 7.000 €, más 55.000 € que se han generado a raíz de la venta de patrimonio inmobiliario.

En cuanto a que se ha eliminado del presupuesto de este año las partidas con las que financiar el Plan de conservación, le significo de ninguna manera en el ejercicio 2022 las partidas correspondientes a la conservación restauración si estaban financiadas, sólo que, al día de la fecha las partidas están sin dinero al haberse invertido, concretamente en la restauración del Monumento a Mariana Pineda.

Por ello se ha solicitado al Área económica la tramitación de expediente de generación de crédito de manera que parte de los ingresos (92.450,00 €) obtenidos por la venta del inmueble sito en C/ Cuesta de la Plata, fuera a financiar las partidas de Patrimonio relativas a la Conservación, restauración del PHA, por lo que tramitado dicho expediente, al día de la fecha, contamos con dinero suficiente para proseguir con el Plan de Conservación-Restauración 2020-2023.

En concreto, entre las actuaciones programadas se contemplan:

- Restauración del Conjunto Escultórico 'Isabel la Católica y Colón'.*
- Restauración de la escultura 'El instante Preciso'.*
- Restauración del Estandarte Real de la ciudad de Granada.*

Finalmente, en relación a las medidas alternativas al Plan, significarle que no existe ninguna medida más que continuar en dicho Plan.”

326

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez relativa a estrategia o fórmulas de ahorro previstas por el equipo de gobierno en el encendido de las luces de Navidad.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula igualmente la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, es relativa a estrategia o fórmulas de ahorro previstas por el equipo de gobierno en el encendido de las luces de Navidad, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Es indudable que las luces de Navidad son un reclamo turístico durante esta época. Este año las medidas de ahorro energético impuestas para reducir la dependencia del gas y del petróleo procedente de Rusia, condicionan sustancialmente tanto la fecha de encendido como las horas que las luces permanecerán en funcionamiento. Este año hay que conjugar esta situación sobrevenida con el de la actividad que la Navidad genera desde el punto de vista productivo y comercial para la ciudad en esta fecha tan significativa.

La Junta de Andalucía recomienda minimizar el periodo de encendido que exceda de la fecha comprendida entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, sugiriendo que en ningún caso se enciendan las luces antes del 8 de diciembre.

Por ello se pregunta lo siguiente:

-¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Granada pulsar el botón de encendido de las luces de Navidad?

-¿Cuántas horas al día permanecerán encendidas las bombillas?”

¿Que estrategia o fórmulas tiene previsto el Ayuntamiento de Granada implementar como fórmulas para ahorro de este alumbrado?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

La gestión del alumbrado navideño corresponde al Servicio de Instalaciones y Ahorro Energético de la Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo equipo técnico trabaja en estos días en la elaboración de los distintos

escenarios posibles en cuanto a fechas y horarios de encendido del alumbrado navideño, así como en el estudio de coste/ ahorro de cada uno de ellos. Una vez se disponga de estos datos, se adoptará la decisión más conveniente para la ciudad, atendiendo a todos los factores que hay que tomar en consideración, como la incidencia del alumbrado en el comercio o en el turismo.”

327

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar relativa a gestión del vertedero en el nuevo Contrato de Limpieza viaria y recogida de residuos.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a gestión del vertedero en el nuevo Contrato de Limpieza viaria y recogida de residuos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Actualmente la gestión del antiguo vertedero de la ciudad corre a cargo de la empresa Inagra con un coste para el Ayuntamiento de unos trescientos mil euros anuales.

En la redacción de los nuevos pliegos técnicos que se está llevando a cabo desde el área de Medio Ambiente

- ¿Se ha contemplado su segregación en un contrato independiente? y si no fuera así,

- ¿Cómo se contempla su gestión y mantenimiento en el nuevo contrato de limpieza viaria y recogida de residuos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

El Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos de la Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, recientemente remitidos a la Dirección General de Contratación, no incluye la gestión y mantenimiento del antiguo vertedero de la ciudad en la Carretera de Víznar.”

328

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre adscripción del Centro de Formación y Seguridad Vial a la Jefatura de Policía Local.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre adscripción del Centro de Formación y Seguridad Vial a la Jefatura de Policía Local, es formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz Ruiz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local aprobó recientemente la relación de puestos de trabajo, adscribiendo el Centro de Formación y Seguridad Vial a la Jefatura de Policía Local retirándolo de la dependencia del Área de Movilidad como tradicionalmente ha estado.

Después de más de 35 años formando y educando en valores a generaciones y generaciones en seguridad vial, el equipo de gobierno ha decidido cambiar su adscripción y dependencia, eliminando profesionales y recursos, en detrimento de la oferta educativa efectuada.

La eficacia e innovación de este Centro es fruto de la interdisciplinariedad de los profesionales que tan importantes son en la Educación.

¿Ha valorado el equipo de gobierno las ventajas e inconvenientes que modificar su adscripción va a tener en un servicio municipal tan reconocido por los granadinos en general y que tan útil ha sido en la llegada de las nuevas formas de movilidad a nuestra Ciudad?

¿Podría concretar el organigrama funcional y jerárquico (profesional, recursos...) con el que trabajará el CEV, en su nueva adscripción y dependencia?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 26 de octubre de 2022

‘En atención a la pregunta formulada por el Concejal de Grupo Municipal de Partido Popular Sr. D. Cesar Díaz Ruiz, para ser contestada por escrito e incluida en el Orden del día de la próxima sesión Plenaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 131 del ROM, que textualmente señala ‘¿Podría concretar el Organigrama funcional y jerárquico (profesional, recursos...) con el que trabajará el CEV, en su nueva adscripción y dependencia?’, por el presente se participa lo siguiente:

En primer lugar en relación a la dependencia funcional a la Jefatura de la Policía Local, cabe reseñar que la competencia en materia de Seguridad Vial, es una función encomendada a los Cuerpos de la Policía Local, y así queda de forma expresa recogida en el apartado 1.b) del artículo 53 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por cuanto dispone, siendo virtud de su literal:

‘Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación’.

En segundo lugar, que mas allá que lo establecido en el cuerpo normativo, significar que la motivación del cambio de adscripción del Centro de Formación y Seguridad Vial (CEV) del Área de Movilidad a la Jefatura de la Policía Local se justifica por la integración del CEV en la Escuela de Policía Local y como no puede ser de otra manera, no solo no hay restricción de medios personales y materiales, sino todo lo contrario se dota de toda la infraestructura que posee actualmente la Academia de Policía Local, poniendo a su disposición de todas las partidas y recursos para realizar las funciones con la máxima garantía, eficacia y eficiencia.

Y a más abundancia, así mismo figura en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento que establece su dependencia Orgánica.’”

329

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre los cien mayores deudores del Ayuntamiento de Granda.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día sobre los cien mayores deudores del Ayuntamiento de Granada, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Quiénes son los cien mayores deudores al Ayuntamiento de Granada, incluyendo la cuantía de cada una de las deudas, y la fecha en que se adeuda?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En orden a poder darle respuesta a dicha solicitud, se ha emitido informe de la Delegada de Protección de Datos, en el sentido de:

Primero: *Que la pregunta elevada al Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2022, realizada por la Sr. Concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada en los términos ‘Quiénes son los cien mayores deudores al ayuntamiento de Granada, incluyendo la cuantía de cada una de las deudas, y la fecha en que se adeuda’, puede ser atendida de manera parcial por el Ayuntamiento de Granada en el sentido expuesto en este informe, es decir, **facilitando al solicitante la relación de la cuantía de las cien mayores deudas y la fecha en que se adeuda. No así la información sobre los titulares de las deudas. Debiendo quedar excluidas de la información a suministrar tanto la relación de personas físicas titulares de las deudas como la identificación de las personas jurídicas. Únicamente se podrá facilitar dicha información cuando los titulares de las deudas sean el Estado, las Comunidades Autónomas o los gobiernos locales (y de los organismos y entidades de ellos dependientes), así como si las deudas fueran titularidad de gobiernos extranjeros. En cuyo caso puede prevalecer el derecho de acceso a la información, debiendo en consecuencia identificarse en estos supuestos a sus correspondientes titulares, como se ha explicado en este informe y ha concluido en supuestos similares la autoridad de control en Andalucía, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.***

Segundo: *Que resulta posible por esta Administración Municipal la publicación de deudores tributarios en los términos expuestos en el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria.’*

En cumplimiento de tales determinaciones se ha solicitado al departamento de informática la elaboración dicho listado en los términos señalados en el informe lo cual requiere un desarrollo informático específico que no permite darle respuesta completa en este Pleno.

Informe emitido por la Sra. Delegada de Protección de Datos, de fecha 24 de octubre de 2022

‘Expediente: EI 623/2022.

Asunto: Solicitud deudores del Ayuntamiento de Granada. Grupo Municipal de Unidas Podemos Por Granada. (A instancia de la Concejalía Delegada de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización).

Referencia: Dirección Técnica de Ciberseguridad.

1. *El presente informe se emite a solicitud de la Concejalía Delegada de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, en relación a escrito de fecha 20 de octubre de 2022 del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada, relativo a quienes son los cien mayores deudores al Ayuntamiento de Granada, incluyendo la cuantía de cada una de las deudas, y la fecha en que se adeuda. El citado escrito se comunica por la citada Concejalía a la Dirección Técnica de Ciberseguridad en fecha 21 de octubre de 2022.*

2. *En primer lugar, conviene analizar la competencia de quien solicita la información, Concejal del Ayuntamiento de Granada. En este sentido, la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los concejales la posibilidad de consultar la documentación obrante en el Ayuntamiento en el ejercicio de su actividad de control de los órganos de la Corporación y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse del régimen específico de determinados tratamientos (como datos tributarios, sometidos a las limitaciones previstas en la Ley General Tributaria). Por lo tanto, partiendo del reconocimiento de esta facultad a los concejales y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local, la comunicación se basaría en facilitar cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de la función de control anteriormente citada. En todo caso, debe recordarse que los concejales que accedan a la información sólo podrán utilizar los datos en el ámbito de sus competencias, toda vez que éste es el límite establecido en la Ley de Bases de Régimen Local. No obstante, y de conformidad con el principio de limitación de la finalidad, del artículo 5.1.b) del RGPD, los datos deben tratarse para el control de la actividad del ente de la Administración Local correspondiente, ya que otro uso sería incompatible con dicho fin, no pudiendo dar publicidad a esos datos ni comunicárselos a ningún tercero.*

En el presente supuesto, como se ha mencionado, se trata de datos relativos a deudores tributarios, que están sometidos a limitaciones previstas en la Ley General Tributaria. Así, el artículo 95 de la Ley 57/2003 de 17 de diciembre, dispone que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión esté encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos tasados en esa Ley. Así procedería concluir que los datos sometidos a tratamiento para finalidades tributarias únicamente podrán ser tratados por los órganos de la corporación municipal que ostenten competencias en dicha materia.

No obstante lo anterior, conviene analizar la solicitud de información desde la óptica de la transparencia en el acceso a la información pública, y a tales efectos, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en Resolución 166/2019, de 22 de mayo, ha señalado lo siguiente:

‘Según establece el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Pública de Andalucía, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Así ha venido por lo demás a confirmarlo el Tribunal Supremo en la Sentencia n.º 1547/2017, de 16 de octubre (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera): ‘La formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013 como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen

enumeradas en el artículo 18.1, sin que quepa aceptar limitaciones que supongan un menoscabo injustificado y desproporcionado del derecho de acceso a la información. [...] Asimismo, la posibilidad de limitar el derecho de acceso a la información no constituye una potestad discrecional de la Administración o entidad a la que se solicita información, pues aquél es un derecho reconocido de forma amplia y que sólo puede ser limitado en los casos y en los términos previstos en la Ley... (Fundamento de Derecho Sexto).

(...)

Efectivamente, según establece el apartado primero del recién citado art. 95 LGT, ‘los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros’, enumerando a continuación una serie de supuestos en los que la cesión sí es posible. Y, por otra parte, el apartado tercero del art. 95 LGT impone expresamente a la Administración tributaria la obligación de adoptar ‘las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria’.

Así pues, hemos de examinar la procedencia de apelar al deber de confidencialidad que pende sobre la Administración Tributaria como causa suficiente para denegar la información solicitada.

(...)

Sí tuvimos ocasión, sin embargo, de afrontar materialmente esta cuestión en la Resolución 78/2016, de 3 de agosto, en donde argumentamos que la premisa de la que debe partirse para resolver estos supuestos en que está involucrado el art. 95 LGT es:

[...] que la instauración del deber de confidencialidad por parte de la Administración se orienta esencialmente a la preservación de los derechos e intereses de los obligados tributarios. Así se desprende del artículo 34.1 LGT, que, al enumerar los ‘Derechos y garantías de los obligados tributarios’, incluye el siguiente: ‘i) Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes’.

‘Por lo tanto, en buena medida, el art. 95 LGT se encarga de configurar y desarrollar el derecho al carácter reservado de los datos que ostentan los obligados tributarios...’ (FJ4º).

(...)

Es preciso tener presente que, en casos como el que nos ocupa, frente al deber de confidencialidad del art. 95 LGT -proyección del derecho de los obligados tributarios ex art. 34.1 i) LGT- se sitúa el derecho de acceso a la información pública, que enraíza inmediatamente en el propio texto constitucional, en cuanto plasmación del mandato establecido en el art. 105 b) CE, que impone al legislador regular ‘el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas’. Aún más; se trata de un derecho que, al igual que el derecho fundamental a comunicar o recibir libremente información veraz [art. 20.1.d) CE], está esencialmente orientado a asegurar una institución política capital, a saber, la ‘opinión pública libre’ (en este sentido, Resolución 42/2016, FJ6º). Vinculación estrecha con el derecho

fundamental a la libertad de información que, de forma gradual pero manifiesta, se ha ido abriendo paso en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, conforme a la cual han de interpretarse nuestros derechos fundamentales según exige el artículo 10.2 CE [baste citar algunas de las más recientes: la Sentencia Rosiianu v. Rumania, de 24 de junio de 2014 y la Sentencia de la Gran Sla Magyar Helsinki Bizottság v. Hungría, de 8 de noviembre de 2016].

Pero de esto ya era conciente el Parlamento andaluz cuando aprobó la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, como lo acredita su Exposición de Motivos se reconozca que, con la misma, se pretende ‘garantizar, conforme al artículo 20.1.d) de la Constitución Española, el derecho a recibir libremente información veraz de los poderes públicos y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución española, el acceso de los ciudadanos a la opinión pública’ (Exposición de Motivos IV).

En suma, el sentido y alcance del art. 95 LGT han de ser reinterpretados a la luz de las nuevas vigencias impuestas a las Administraciones por la Ley de Transparencia Pública, tal y como quisimos significar en la citada Resolución 78/2016 (FJ 40):

‘En este marco normativo renovado por la legislación en materia de transparencia, se hace evidente que no basta -si es que alguna vez bastó- la aplicación puramente mecánica del art. 95 LGT. En sus propios términos literales, para eludir proporcionar la información solicitada. Antes al contrario, es preciso analizar y valorar, a la luz de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, si en qué medida los derechos e intereses del obligado tributario - a cuya tutela se encomienda el deber de confidencialidad de la Administración tributaria- han de prevalecer sobre el derecho de acceso a la información pública’.

En el supuesto que nos ocupa y adoptando la misma la solución del Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de Andalucía en Resolución 166/2019 de 22 de mayo, el Ayuntamiento de Granada debería facilitar al solicitante la relación de la cuantía de las cien mayores deudas y la fecha en que se adeuda.

Por lo expuesto, una valoración distinta merece, la pretensión de que también se facilite la información sobre los titulares de las deudas. Debiendo quedar excluidas de la información a suministrar tanto la relación de personas físicas titulares de las deudas como la identificación de las personas jurídicas. Únicamente se podrá facilitar dicha información cuando los titulares de las deudas sean el Estado, las Comunidades Autónomas o los gobiernos locales (y de los organismos y entidades de ellos dependientes, así como si las deudas fueran titularidad de gobiernos extranjeros. En cuyo caso puede prevalecer el derecho de acceso a la información, debiendo en consecuencia identificarse en estos supuestos a sus correspondientes titulares.

3. En consonancia con la pregunta expuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada, conviene precisar además, que resulta posible por esta Administración Municipal la publicación de deudores tributarios en los términos expuestos en el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria.

‘1. La Administración Tributaria acordará la publicación periódica de listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública, incluidos los que tengan la condición de deudores al haber sido declarados responsables solidarios, por deudas o sanciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso, incluidas en su caso las que se hubieran exigido tras la declaración de responsabilidad solidaria, supere el importe de 600.000 euros.

b) Que dichas deudas o sanciones tributarias no hubiesen sido pagadas transcurrido el plazo original de ingreso en periodo voluntario.

En el supuesto de deudas incluidas en acuerdos de declaración de responsabilidad será necesario que haya transcurrido el plazo de pago del artículo 62.2 de esta Ley tras la notificación del acuerdo de declaración de responsabilidad y, en su caso, del acuerdo de exigencia de pago.

A efectos de lo dispuesto en este artículo no se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas.

2. En dichos listados se incluirá la siguiente información:

a) La identificación de los deudores conforme al siguiente detalle:

- Personas Físicas: nombre, apellidos y NIF

- Personas Jurídicas y entidades del artículo 35.4 de esta Ley: razón o denominación social completa y NIF.

b) El importe conjunto de las deudas y sanciones pendientes de pago tenidas en cuenta a efectos de la publicación.'

Todo ello, en los términos y con las garantías que se especifican en el citado artículo 95 bis de la Ley General Tributaria.

*A tales efectos, la Agencia Española de Protección de Datos ha declarado que en este supuesto **sí existe una finalidad legítima** que es la de coadyuvar al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 31.1 de la Constitución [Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio] mediante la adopción de una medida que generará en aquéllos cuyos datos sean objeto de publicación una situación de reproche social, convirtiéndose así en una medida de prevención que impulse al interesado a evitar que concurran las circunstancias que impliquen su inclusión en los listados. En definitiva, la finalidad de la medida será la prevención de situaciones de incumplimiento grave de las obligaciones tributarias, adoptada por la Administración Tributaria dentro de las competencias que le corresponden para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.1 de la Constitución. Asimismo, se cumple el principio de proporcionalidad con los requisitos establecidos en el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria.*

Como conclusiones generales, cabe destacar lo siguiente:

1.- La comunicación de datos de carácter personal a los concejales para el ejercicio de la función de fiscalización y control que estos tienen atribuida legalmente, encuentra cobertura en el artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en relación con el artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local, (con las limitaciones establecidas en este supuesto por la Ley General Tributaria).

2.- Deberán ser objeto de comunicación aquellos datos de carácter personal que resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con la concreta finalidad de fiscalización y control que los concejales tienen atribuida.

3.- La valoración de cuales resulten ser esos datos, así como el cumplimiento de los requisitos de la solicitud corresponde en exclusiva a los correspondientes órganos del Ayuntamiento.

4.- La comunicación de datos que, en su caso, se realice deberá encuadrarse dentro de los protocolos que en materia de seguridad tenga establecidos el propio Ayuntamiento.

5.- En cualquier caso, los datos que, en su caso, se comuniquen quedan sometidos al deber de confidencialidad en los términos establecidos en la normativa de protección de datos.

4. En la presente solicitud, conviene considerar lo siguiente:

Primero: Que la pregunta elevada al Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2022, realizada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada en los términos ‘Quiénes son los cien mayores deudores al Ayuntamiento de Granada, incluyendo la cuantía de cada una de las deudas, y la fecha en que se adeuda’, puede ser atendida de manera parcial por el Ayuntamiento de Granada en el sentido expuesto en este informe, es decir, facilitando al solicitante la relación de la cuantía de las cien mayores deudas y la fecha en que se adeuda. **No así la información sobre los titulares de las deudas. Debiendo quedar excluidas de la información a suministrar tanto la relación de personas físicas titulares de las deudas como la identificación de las personas jurídicas. Únicamente se podrá facilitar dicha información cuando los titulares de las deudas sean el Estado, las Comunidades Autónomas o los gobiernos locales (y de los organismos y entidades de ellos dependientes, así como si las deudas fueran titularidad de gobiernos extranjeros. En cuyo caso puede prevalecer el derecho de acceso a la información, debiendo en consecuencia identificarse en estos supuestos a sus correspondientes titulares, como se ha explicado en este informe y ha concluido en supuestos similares la autoridad de control en Andalucía, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**

Segundo: Que resulta posible por esta Administración Municipal la publicación de deudores tributarios en los términos expuestos en el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

330

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre utilización de los anclajes aparcabicis por patinetes-VMP.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambril Busto, sobre utilización de los anclajes aparcabicis por patinetes-VMP, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cómo se plantea el equipo de gobierno resolver el problema que supone haber decidido que los patinetes de alquiler utilicen los anclajes reservados para aparcabicicletas?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de la misma, por el equipo de gobierno, interviene Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

331

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre política de vivienda pública y alquiler.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre política de vivienda pública y alquiler, es formulada por Dña. Elisa Cabrerizo Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cómo se está gestionando el aumento de vivienda pública y alquiler social?”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejales Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y catorce minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-28-de-octubre-de-2022.htm?id=126> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarios; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)